



Acta de la Junta de Gobierno Local

AÑO 2022

Ayuntamiento de Torre-Pacheco

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan.

MIEMBROS ASISTENTES

D. ANTONIO LEÓN GARRE.
Alcalde-Presidente
D.ª MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA
1ª Teniente de Alcaldía.
D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.
2ª Teniente de Alcaldía
D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA
3ª Teniente de Alcaldía.
D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.
4º. Teniente de Alcaldía.
D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Concejal-Delegada.
D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.
Concejal-Delegado
D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.
Concejal-Delegada.

INTERVENTORA ACCIDENTAL

Mª José Garcerán Balsalobre

SECRETARIO.

Jesús Gómez García.

SESIÓN ORDINARIA
18/10/2022
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2022.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 4 de octubre de 2022, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.



4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación número tres de las obras “Rehabilitación de la Sala de Exposiciones Vicente Noguera y acceso”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 11 de octubre de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-12/21 (Sede electrónica: 2021/11278C), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Rehabilitación de la sala de exposiciones Vicente Noguera y acceso”, siendo adjudicataria la mercantil URBANIZACIONES VIALES Y ASFALTOS SL (B30913834), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 21 de marzo de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 18 de agosto de 2021.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 27 de abril de 2022, se dictó resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2022001221, de fecha 28 de abril de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la redacción del proyecto y la ejecución de las obras de “Rehabilitación de la sala de exposiciones Vicente Noguera y acceso”, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2021001763, de 10 de junio de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Rehabilitación de la sala de exposiciones Vicente Noguera y acceso” O-12/21 a la mercantil URBANIZACIONES VIALES Y ASFALTOS SL (B30913834), incluido la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud a la



Arquitecta YOLANDA HERNÁNDEZ NAVARRO (53054418L), contrato que fue formalizado el 15 de marzo de 2021.

Cuarto.- Con fecha 18 de julio de 2022, comenzaron las obras de referencia, siendo nombrada a la Arquitecta municipal D^a Teresa Talaya Tévar como directora de la obra, y la Arquitecta YOLANDA HERNÁNDEZ NAVARRO (53054418L) como redactora del proyecto, el día 10 de junio de 2022.

Quinto.- La certificación nº 1, se encuentra emitida a 0,00 Euros.

Sexto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 20.601,07 €.

Septimo.- Respecto a la certificación nº 3, obra ejecutada y que se acredita por un importe de 30.657,00 €, para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 3 de la obra “Rehabilitación de la sala de exposiciones Vicente Noguera y acceso” O-12/21, con un importe de 30.657,00 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 14 de octubre de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican
☐	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número tres de las obras de “Rehabilitación de la Sala de Exposiciones Vicente Noguera y acceso”, por un importe de 30.657 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas URBANIZACIONES VIALES Y ASFALTOS, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



II.- Certificación número dos de las obras “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal”, lote 2 “Proyectos instalación eléctrica de baja tensión módulos infantil Colegio Hernández Ardieta de Roldán.”

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 28 de septiembre de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-08/21 (Sede electrónica: 2022/4662A), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación del “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal” Lote 2 (Proyecto instalación eléctrica de baja tensión módulos infantil Colegio Hernández Ardieta de Roldán), siendo adjudicataria la mercantil ELECTROMUR, S.A.(A30025886), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 3 de enero de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 19 de octubre de 2021.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 2 de marzo de 2022, se dictó resolución de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación nº 2022000536, de fecha 3 de marzo de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal” dividido en lotes, por procedimiento abierto simplificado, con el precio como único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2022000988, de 07 de abril de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal” Lote 2 (Proyecto instalación eléctrica de baja tensión módulos



infantil Colegio Hernández Ardieta de Roldán)” O-08/21 a la mercantil ELECTROMUR, S.A.(A30025886).

Cuarto.- Con fecha 8 de junio de 2022 se designó para la Dirección de obra a D. José Rosique Ros, Ingeniero Técnico, conforme al expediente de contrato menor adjudicado el día 19-05-22, por la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura, resolución 2022001550.

Quinto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 18.491,60 €.

Sexto.- Con respecto a la certificación nº 2, obra ejecutada que asciende a 32.596,19 € y que se somete a aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:



Primero.- Aprobar la certificación nº 2 de la obra “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal” Lote 2 (Proyecto instalación eléctrica de baja tensión módulos infantil Colegio Hernández Ardieta de Roldán), con un importe de 32.596,19 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 14 de octubre de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican
☐	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número dos de las obras “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal”, lote 2 “Proyectos instalación eléctrica de baja tensión módulos infantil Colegio Hernández Ardieta de Roldán.”, por un importe de 32.596,19 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas ELECTROMUR, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.



TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

III.- Certificación número tres del Lote 3 de las obras “Reparación de diversos defectos en instalación eléctricas de titularidad municipal”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 14 de octubre de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-08/21 (Sede electrónica: 2022/4670B), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las “REPARACIÓN DE DIVERSOS DEFECTOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL” Lote 3 (José Armero Tovar) O-08/21, siendo adjudicataria la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A. (SICE) (CIF: A-28002335), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 3 de enero de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 19 de octubre de 2021.

Segundo.- Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2022000536, de fecha 2 de marzo de 2022 se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, para la contratación de la obra de “REPARACIÓN DE DIVERSOS DEFECTOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL” Lote 3 (José Armero Tovar), por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Tercero.- Mediante Decreto nº 2022000993, de 7 de abril de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “REPARACIÓN DE DIVERSOS DEFECTOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL” Lote 3 (José Armero Tovar), O-08/21, a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE



CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A. (SICE) (A-28002335), por el precio de 40.800 €, más el IVA correspondiente, 8.568,00 €, lo que hace un total de 49.368,00 euros.

Cuarto.- Las certificaciones nº 1 y nº 2, se encuentran emitidas a 0,00 Euros.

Quinto.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 3, asciende a un importe de 18.282,24 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su



preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 3 de la obra las “REPARACIÓN DE DIVERSOS DEFECTOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL” Lote 3 (José Armero Tovar) O-08/21, con un importe de 18.282,24 € a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A. (SICE)



(A-28002335).

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 14 de octubre de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican
☐	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número tres del Lote 3 de las obras de “Reparación de diversos defectos en instalación eléctricas de titularidad municipal”, por un importe de 18.282,24 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

IV.- Certificación número siete de las obras de “Reforma y adecuación del Centro



Cívico de Roldán”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 13 de octubre de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-07/21 (Sede electrónica: 2021/7129Z), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, siendo adjudicatario la mercantil Uxcar 97 S.L. y Pramoram S.L. U.T.E (UNION TEMPORAL DE EMPRESAS), NIF: U67827063, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 2 de junio de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal, Doña Teresa Talaya, de fecha 31 de mayo de 2021.

Segundo.- Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2021002261, de fecha 10 de agosto de 2021, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de las obras de “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Mediante Decreto nº 2021003588, de 30 de diciembre de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, a la mercantil Uxcar 97 S.L. y Pramoram S.L. U.T.E (UNION TEMPORAL DE EMPRESAS), NIF: U67827063, por el precio de 1.319.401,83 €, más el 21% de IVA, que supone un importe de 277.074,38 €, lo que hace un total de 1.596.476,21 €.

Cuarto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 18.123,51 €.

Quinto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2022, fue



aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 66.263,41 €.

Sexto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 95.681,90 €.

Séptimo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2022, fue aprobada la certificación nº 4 de la obra de referencia, por importe de 80.869,30 €.

Octavo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de septiembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 5 de la obra de referencia, por importe de 74.561,70 €.

Noveno.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de octubre de 2022, fue aprobada la certificación nº 6 de la obra de referencia, por importe de 75.816,60 €.

Decimo.- Con respecto a la certificación nº 7, obra ejecutada que asciende a 200.470,42 €, consta en el expediente informe de supervisión en sentido favorable emitido por la arquitecta municipal Antonia García Muñoz, y que se somete a aprobación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado; subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Por su cuantía puede tramitarse el expediente por los cauces legales del procedimiento abierto simplificado, tramitación abreviada, según disponen los artículos 131 y 159, de la LCSP. Además, el contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, según lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de la LCSP, según la delimitación operada por la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de



2014.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 7 de la obra “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, con un importe de 200.470,42 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 14 de octubre de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican
☐	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número siete de la obra “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, por un importe de 200.470,42 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas UXCAR 97, S.L. y PRAMORAN, S.L. (Unión Temporal de Empresas).

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que



legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

V.- Certificación número uno del Lote 2 las obras “Red aérea de baja tensión para suministro de energía eléctrica a feriantes y ampliación y modificación de instalación de redes de distribución interiores de baja tensión para suministro a recinto de fiestas”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 21 de septiembre de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-14/22 (Sede electrónica: 2022/10423N), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Red aérea de baja tensión para suministro de energía eléctrica a feriantes y ampliación y modificación de instalación de redes de distribución interiores de baja tensión para suministro a recinto de fiestas” Lote 2 (Ampliación y modificación de instalaciones de redes de distribución interiores de baja tensión para suministro a recinto de fiestas en Avda. de Roldán, 62), siendo adjudicataria la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (A28002335), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 7 de septiembre de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 27 de agosto de 2021.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 1 de junio de 2022, se dictó resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2022001644, de fecha 2 de junio de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas



para la contratación de las obras de “Red aérea de baja tensión para suministro de energía eléctrica a feriantes y ampliación y modificación de instalación de redes de distribución interiores de baja tensión para suministro a recinto de fiestas”, procedimiento abierto simplificado, con el precio como único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2022002138, de 14 de julio de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Red aérea de baja tensión para suministro de energía eléctrica a feriantes y ampliación y modificación de instalación de redes de distribución interiores de baja tensión para suministro a recinto de fiestas” Lote 2 (Ampliación y modificación de instalaciones de redes de distribución interiores de baja tensión para suministro a recinto de fiestas en Avda. de Roldán, 62) O-14/22 a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (A28002335).

Cuarto.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 1, asciende a un importe de 10.333,07 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).



- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”



Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 1 de las obras de “Red aérea de baja tensión para suministro de energía eléctrica a feriantes y ampliación y modificación de instalación de redes de distribución interiores de baja tensión para suministro a recinto de fiestas” Lote 2 (Ampliación y modificación de instalaciones de redes de distribución interiores de baja tensión para suministro a recinto de fiestas en Avda. de Roldán, 62), con un importe de 10.333,07 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 4 de octubre de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican
☐	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número uno del lote 2 de las obras de “Red aérea



de baja tensión para suministro de energía eléctrica a feriantes y ampliación y modificación de instalación de redes de distribución interiores de baja tensión para suministro a recinto de fiestas”, por un importe de 10.333,07 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

VI.- Certificación número nueve de las obras de “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre-Pacheco”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 11 de octubre de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-11/21 (Sede electrónica: 2021/11277L), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre Pacheco”, siendo adjudicataria la mercantil PEGIRO, S.L. NIF: B30221303, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 20 de septiembre de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 17 de agosto de 2021.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 29 de septiembre de 2021, se dictó resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2021002716, de fecha 30 de septiembre de 2021, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Rehabilitación



de la antigua Casa Consistorial de Torre Pacheco”, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Mediante Decreto nº 2021003308, de 26 de noviembre de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre Pacheco” O-11/21, a la mercantil PEGIRO, S.L. NIF: B30221303, por el precio de 254.290,71 €, más el 21% de IVA, que supone un importe de 54.401,05 €, lo que hace un total de 307.691,76 €.

Cuarto.- Con fecha 13 de enero de 2022, comenzaron las obras de referencia, nombrando a Teresa Talaya Tévar, arquitecta municipal y Jefa de Sección de Urbanismo, como co-directora de la obra.

Quinto.- La certificación nº 1, se encuentra emitida a 0,00 Euros.

Sexto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 12.596,11 €.

Séptimo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 14.311,76 €.

Octavo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 4 de la obra de referencia, por importe de 56.321,17 €

Noveno.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de Junio de 2022, fue aprobada la certificación nº 5 de la obra de referencia, por importe de 29.527,46 €

Décimo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 6 de la obra de referencia, por importe de 20.284,53 €.

Decimoprimer.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 7 de la obra de referencia, por importe de 30.973,63 €

Decimosegundo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2022, fue aprobada la certificación nº 8 de la obra de referencia, por importe de 27.347,43 €.

Decimotercero.- Con respecto a la certificación nº 9, obra ejecutada que asciende a



56.166,66 €, consta en el expediente informe propuesta en sentido favorable, y se somete a aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de



Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 9 de la obra “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre Pacheco” O-11/21, con un importe de 56.166,66 €, adjudicada a la mercantil PEGIRO SL (B30221303).

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 14 de octubre de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican
☐	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número nueve de las obras de “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre-Pacheco”, por un importe de 56.166,66 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas PEGIRO, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 71/22).

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 18 de octubre de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don José Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción



del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1448	00	Alcaldía (Servicios)	1	1.437,48 €
1449	00	Cultura y Turismo (Servicios)	1	605,00 €
1463	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	1.197,90 €
1464	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	881,58 €
1473	00	Igualdad, Empleo y Juventud (Servicios)	1	907,50 €
1476	00	Igualdad, Empleo y Juventud (Suministros)	3	1.248,92
1477	00	Alcaldía (Suministros)	2	297,00
1490	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	580,80 €
1491	00	Cultura y Turismo (Suministros)	2	1.298,33 €
1492	00	Vía Pública y Festejos (Suministros)	2	1.145,87 €
1493	00	Educación y Espacios Jóvenes (Servicios)	1	500,00 €
1497	00	Educación y Espacios Jóvenes (Suministros)	1	1.362,63 €
1498	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	1.335,84 €
1505	00	Personal y Contratación (Suministros)	1	496,57 €
1507	00	Servicios Sociales (Servicios)	1	800,00 €
1508	00	Deportes y Salud (Suministros)	1	1.445,95



			21	15.541,37 €
--	--	--	----	-------------

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 15.541,37 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1448	00	Alcaldía (Servicios)	1	1.437,48 €
1449	00	Cultura y Turismo (Servicios)	1	605,00 €
1463	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	1.197,90 €
1464	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	881,58 €
1473	00	Igualdad, Empleo y Juventud (Servicios)	1	907,50 €
1476	00	Igualdad, Empleo y Juventud (Suministros)	3	1.248,92
1477	00	Alcaldía (Suministros)	2	297,00
1490	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	580,80 €
1491	00	Cultura y Turismo (Suministros)	2	1.298,33 €
1492	00	Vía Pública y Festejos (Suministros)	2	1.145,87 €
1493	00	Educación y Espacios Jóvenes (Servicios)	1	500,00 €
1497	00	Educación y Espacios Jóvenes (Suministros)	1	1.362,63 €
1498	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	1.335,84 €
1505	00	Personal y Contratación (Suministros)	1	496,57 €
1507	00	Servicios Sociales (Servicios)	1	800,00 €



1508	00	Deportes y Salud (Suministros)	1	1.445,95
			21	15.541,37 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 18 de octubre de 2022, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☐ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE

☒ FAVORABLE CON OBSERVACIONES

En relación a la factura de Laura Álvarez de Cienfuegos Ballesteros por importe de 1.049,40 €, se comunica que al haberse llevado a cabo el proceso licitatorio y declararse desierto el mismo según resolución de fecha 03/05/2022, debe iniciarse nuevo proceso de licitación y estando obligado a su regularización en un plazo de 4 meses.

En relación Jose Rosique Ros, por importe de 776,58 €, se comunica que al haberse superado el plazo máximo otorgado para la regulación de su proceso licitatorio, y no haberse producido su adjudicación, la presente será objeto de Control Financiero.

En relación a las facturas de GRAFILUZ IMAGEN CORPORATIVA, S.L. por importes de 580,80 €, 701,80 € y 358,16 € se comunica que el 06/09/2021 se inició providencia para el proceso licitatorio del mencionado contrato, y al haber transcurrido el plazo que se dio para la licitación, las presentes facturas serán objeto de Control financiero.

En relación a la factura de SUSANA JIMENEZ SALAR por importe de 461,01 € se



comunica que el 06/09/2021 se inició providencia para el proceso licitatorio del mencionado contrato, y al haber transcurrido el plazo que se dio para la licitación, la presente factura será objeto de Control financiero.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las dieciséis relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 15.541,37 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1448	00	Alcaldía (Servicios)	1	1.437,48 €
1449	00	Cultura y Turismo (Servicios)	1	605,00 €
1463	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	1.197,90 €
1464	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	881,58 €
1473	00	Igualdad, Empleo y Juventud (Servicios)	1	907,50 €
1476	00	Igualdad, Empleo y Juventud (Suministros)	3	1.248,92
1477	00	Alcaldía (Suministros)	2	297,00
1490	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	580,80 €
1491	00	Cultura y Turismo (Suministros)	2	1.298,33 €
1492	00	Vía Pública y Festejos (Suministros)	2	1.145,87 €



1493	00	Educación y Espacios Jóvenes (Servicios)	1	500,00 €
1497	00	Educación y Espacios Jóvenes (Suministros)	1	1.362,63 €
1498	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	1.335,84 €
1505	00	Personal y Contratación (Suministros)	1	496,57 €
1507	00	Servicios Sociales (Servicios)	1	800,00 €
1508	00	Deportes y Salud (Suministros)	1	1.445,95
			21	15.541,37 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 72/22).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 18 de octubre de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don José Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1494	00	Alcaldía (Servicios)	4	18.767,10 €
TOTAL			4	18.767,10 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 18.767,10 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1494	00	Alcaldía (Servicios)	4	18.767,10 €
TOTAL			4	18.767,10 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 18 de octubre de 2022, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN



- ☐ FAVORABLE
- ☐ DESFAVORABLE
- ☒ FAVORABLE CON OBSERVACIONES

En relación a la factura de PW Advisory And Capital Services, S.L., por importe de 9.068,95 €, se comunica que al haberse superado el plazo máximo otorgado para la regulación de su proceso licitatorio, y no haberse producido su adjudicación, la presente será objeto de Control Financiero.

En relación a la factura de Jose Antonio Carrasco Roca, por importe de 2.082,90 €, se comunica que al haberse superado el plazo máximo otorgado para la regulación de su proceso licitatorio, y no haberse producido su adjudicación, la presente será objeto de Control Financiero.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas de contratos menores que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 18.767,10 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1494	00	Alcaldía (Servicios)	4	18.767,10 €
TOTAL			4	18.767,10 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.”



III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 73/22).

Se dio cuenta de una propuesta de acuerdo de fecha 18 de octubre de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1451	00	Personal y Contratación (Servicios)	58	335.464,35 €
1454	00	Personal y Contratación (Suministros)	27	30.233,25 €
TOTAL			85	365.697,60 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo: PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 365.697,60 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1451	00	Personal y Contratación (Servicios)	58	335.464,35 €
1454	00	Personal y Contratación (Suministros)	27	30.233,25 €
TOTAL			85	365.697,60 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo



CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 18 de octubre de 2022, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☒ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE

☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 365.697,60 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1451	00	Personal y Contratación (Servicios)	58	335.464,35 €
1454	00	Personal y Contratación (Suministros)	27	30.233,25 €
TOTAL			85	365.697,60 €



SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

IV.- Facturas con expediente de contratación (obras) por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 74/22).

Se dio cuenta de una propuesta de acuerdo de fecha 18 de octubre de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Jose Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1453	00	Personal y Contratación (Obras)	7	320.395,73 €
TOTAL			7	320.395,73 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 376.196,64 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1453	00	Personal y Contratación (Obras)	7	320.395,73 €
TOTAL			7	320.395,73 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 18 de octubre de 2022, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☒ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE

☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto (obras) que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 320.395,73 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1453	00	Personal y Contratación (Obras)	7	320.395,73 €
TOTAL			7	320.395,73 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- A continuación se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 17 de octubre de 2022, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas depositadas en metálico, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución fianza:

-Expte. 2021/11647K

-Expte. 2021/15617N

-Expte. 2021/15795Y

-Expte. 2022/7280E

-Expte. 2022/3692E

H E C H O S

Expedientes devolución de fianza:



a) Expte. 2021/11647K.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 26 de junio de 2019 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras para rehabilitación y cambio de uso de local a vivienda en planta baja en calle Azorín nº 27 de Torre-Pacheco (Expte. 228/2018).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 1.012,06€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 17 de julio de 2019, núm. documento: 12019000025720.

Con fecha 27 de agosto de 2021, núm. anotación 2021015340 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 14 de octubre de 2022.

Con fecha 14 de octubre de 2022 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

b) Expte. 2021/15617N.

Se solicita devolución de fianza depositada para construcción de vado sito en calle Alcalde Pascual Sánchez nº 31 de Torre-Pacheco, por no haberse ejecutado las obras, por parte de D. [REDACTED], no habiendo presentado licencia alguna.

Se deposita fianza por importe de 345,00€, cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 15 de julio de 2021, núm. documento: 12021000036310.

Existe en el expediente, informe del Arquitecto Técnico municipal, D. Policarpo Sánchez, en el que indica que las obras no ha sido ejecutadas.

Con fecha 3 de agosto de 2021, núm. anotación 2021014143 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 14 de octubre de 2022.

Con fecha 14 de octubre de 2022 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.



c) Expte. 2021/15795Y.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 21 de septiembre de 2021, núm. anotación 2021017470, para acometida de red municipal de agua potable en calle Fray Marcos de Niza nº 5 en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2022/3989C). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 20 de septiembre de 2021, núm. documento: 12021000029011.

Existe un ingreso de 16,00€ (cobro excesivo o duplicado), cantidad ingresada en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 20 de septiembre de 2021, núm. documento: 12021000029012, por lo que procede la devolución de la fianza de 84,00€ y de 16,00€ por cobro excesivo o duplicado.

Con fecha 11 de noviembre de 2021 y núm. anotación 2021022157 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 14 de octubre de 2022.

Con fecha 14 de octubre de 2022 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

d) Expte. 2022/7280E.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 5 de abril de 2021 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras para construcción de piscina privada unifamiliar en calle Victoriano Jiménez Soto nº 43 de Torre-Pacheco (Expte. 2020/10306H).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 404,49€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 16 de abril de 2021, núm. documento: 12021000014790.

Con fecha 11 de mayo de 2022, núm. anotación 2022010794 el interesado solicita la devolución de la fianza.



La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 14 de octubre de 2022.

Con fecha 14 de octubre de 2022 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

e) Expte. 2022/3692E.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 29 de diciembre de 2021, núm. anotación 2021025832, para cambio de uso de local a vivienda en calle Amadeo Vives nº 12-A en Balsicas, termino municipal de Torre-Pacheco por D^a. [REDACTED] (Expte. DRO-2022/648M). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 345,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 7 de julio de 2022, núm. documento: 12022000026180.

Con fecha 9 de marzo de 2022 y núm. anotación 2022005292 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 14 de octubre de 2022.

Con fecha 14 de octubre de 2022 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.



En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21



y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

Tercero. - En cuanto al trámite de fiscalización:

Se envía el expediente completo a intervención para su fiscalización.

CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de fianza en efectivo:

Expediente de devolución de fianza nº 2021/11647K, Licencia 228/2018.

Expediente de devolución de fianza nº 2021/15617N.

Expediente de devolución de fianza nº 2021/15795Y, DRO-2022/3989C.

Expediente de devolución de fianza nº 2022/7280E, Licencia 2020/10306H.

Expediente de devolución de fianza nº 2022/3692E, DRO-2022/648M.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de las fianzas en metálico enumeradas.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
228/2018	[REDACTED]	1.012,06€	Fianza en metálico
	[REDACTED]	345,00€	Fianza en metálico
DRO-2022/3989C	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
DRO-2022/3989C	[REDACTED]	16,00€	Fianza en metálico (cobro excesivo o duplicado)
2020/10306H	[REDACTED]	404,49€	Fianza en metálico



DRO-2022/648M		345,00€	Fianza en metálico
---------------	--	---------	--------------------

Por todo ello procede la devolución de 2.206,55€ depositados en fianza en metálico.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de las fianzas, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra informe emitido, con fecha 18 de octubre de 2022, por la Sra. Interventora Accidental, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada a los expedientes relacionados anteriormente.

Visto que obran informes de la Tesorería Accidental, de fecha 14 de octubre de 2022, en los que se indican que las fianzas relacionadas anteriormente se encuentran depositadas en metálico, y, también se detallan las deudas que alguno titulares de los derechos tienen con la Hacienda Local, en periodo ejecutivo.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas en metálico por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 1.012,06 euros, en el expediente de obras número 228/2018.

B.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 345 euros.

C.- Devolución de las dos fianzas depositadas por DON [REDACTED], por importes de 84 y 16 euros, en el expediente de obras número DRO-2022/3989C.

D.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 404,49 euros, en el expediente de obras número 2020/10306H.

E.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED], por importe de 345 euros, en el expediente de obras número DRO-2022/648M.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del



Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

II.- Seguidamente, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 13 de septiembre de 2022, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato de “Suministro de material vegetal para el servicio de parques y jardines del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SM05/18, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Decreto del Sr. Concejal de Hacienda y Comunicación nº 105/18, de fecha 24 de enero de 2018, se aprobó el expediente de contratación, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, para la contratación del “Suministro de material vegetal para el servicio de parques y jardines del Ayuntamiento de Torre Pacheco”, por procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación, y tramitación ordinaria.

Segundo.- Con fecha 06 de febrero de 2018 se publicó anuncio de licitación en el BORM nº 30, otorgando un plazo de quince días naturales a partir del día siguiente hábil al de la publicación del anuncio de licitación.

Tercero.- Mediante Decreto nº 860/18, de 04 de mayo, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “suministro de material vegetal para el servicio de parques y jardines del Ayuntamiento de Torre-Pacheco” a la mercantil “VERDIAL GL PLANTAS, S.L.”, (CIF: B-91897983).

Cuarto.- La adjudicataria solicitó con fecha 29 de agosto de 2022 (Entrada registro sede



nº 2022019750) la devolución de la garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente informes favorables emitidos por la Tesorería Municipal, de fecha 12 de septiembre de 2022, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en metálico por importe de 1.735,54 euros por la mercantil solicitante, así como informe técnico favorable por el responsable del contrato de 12 de septiembre de 2022 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la



misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada en metálico por VERDIAL GL PLANTAS, S.L., (CIF: B-91897983), como licitador del contrato de “Suministro de material vegetal para el servicio de parques y jardines del Ayuntamiento de Torre-Pacheco” SM05/18 que asciende a la cantidad de 1.735,54 euros.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 12 de septiembre de 2022, en el que se indica que la mercantil VIERDIAL GL PLANTAS, S.L., tiene depositada garantía en metálico, por importe de 1.735,54 euros.

Visto que obra informe emitido, con fecha 28 de septiembre de 2022, por la Sra. Interventora Acctal., en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada a este expediente.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada en metálico, por la mercantil VERDIAL GL PLANTAS, S.L., por importe de 1.735,54 euros, como licitador del contrato de “Suministro de material vegetal para el servicio de parques y jardines del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SM05/18.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.



CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

III.- Acto seguido, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 17 de octubre de 2022, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato de “Servicio de comedor en la escuela infantil municipal ‘Colorines’ de Torre Pacheco” SE11/20, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación nº 2020001389, de fecha 22 de junio de 2020 se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el pliego técnico, para la contratación del “Servicio de comedor en la Escuela Infantil Municipal ‘Colorines’ de Torre Pacheco”, por procedimiento abierto simplificado con el precio como único criterio y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Segundo.- Con fecha 23 de junio de 2020 se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), otorgando un plazo de quince días, a partir del día siguiente hábil al de la publicación del anuncio de licitación, para la presentación de ofertas.

Tercero.- Mediante Resolución nº 2020001725, de 04 de mayo, la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación adjudicó el contrato de “Servicio de comedor en la Escuela Infantil Municipal ‘Colorines’ de Torre Pacheco” a la mercantil “AMG SERVICIOS INTEGRADOS, S.L” (B30553614).

Cuarto.- El adjudicatario solicitó con fecha 10 de octubre de 2022 (Entrada registro sede nº 2022023846) la devolución de las garantía depositadas. Al respecto, consta en el expediente informes favorables emitidos por la Tesorería Municipal, de fecha 13 de octubre



de 2022, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en metálico por importe de 1.613,86 euros por la mercantil solicitante, así como informe técnico favorable por la responsable del contrato de 17 de octubre de 2022 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada en metálico por



AMG SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.” (B30553614), como licitador del contrato de “Servicio de comedor en la escuela infantil municipal ‘Colorines’ de Torre Pacheco” SE11/20 que asciende a la cantidad de 1.613,86 euros.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 13 de octubre de 2022, en el que se indica que la mercantil AMG SERVICIOS INTEGRADOS, S.L., tiene depositada la garantía mediante aval, por importe de 1.613,86 euros.

En el informe propuesta transcrito anteriormente consta por error material que la garantía está depositada en metálico, cuando en realidad está constituida mediante aval, tal y como consta en el informe de la Tesorería Municipal.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada mediante aval, por la mercantil AMG SERVICIOS INTEGRADOS, S.L., por importe de 1.613,86 euros, como licitador del contrato de “Servicio de comedor en la escuela infantil municipal ‘Colorines’ de Torre Pacheco” SE11/20.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

IV.- Seguidamente, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de**



Administración General, Responsable del Servicio, emitido con fecha 10 de octubre de 2022, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato “Programa de seguros del Ayuntamiento de Torre Pacheco”, SE04/15 se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Decreto del Sr. Concejal de Hacienda y Comunicación, de fecha 12 de noviembre de 2015, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, para la contratación del contrato “Programa de seguros del Ayuntamiento de Torre Pacheco”, SE04/15 (LOTE 6) por procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación, y tramitación ordinaria.

Segundo.- Mediante Decreto 208/15 de 15 de febrero de 2016, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de " Programa de seguros del Ayuntamiento de Torre Pacheco ", SE04/15 (LOTE 6) a la mercantil AIG EUROPE S.A., CIF: W0186206I.

Tercero.- Con fecha 22 de febrero de 2016 se suscribió el contrato correspondiente por un plazo de duración de dos años, prorrogables anualmente por otros dos años más hasta un máximo de cuatro años en total.

Cuarto.- La adjudicataria solicitó con fecha 21 de septiembre de 2022 (Entrada registro sede nº 2022021970) la devolución de las garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 6 de octubre de 2022, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento Aval por importe de 765,00 euros por la mercantil solicitante, así como informe técnico favorable por el responsable del contrato de 29 de septiembre de 2022 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada.

Normativa aplicable:



-
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
 - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.
2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada mediante AVAL por AIG EUROPE S.A.. CIF: W0186206I., como licitador del contrato de "Seguro de responsabilidad de autoridades y personal" SE04/15 (LOTE 6), que asciende a la cantidad de 765,00 euros.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.



Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 6 de octubre de 2022, en el que se indica que la empresa citada tiene depositada la garantía mediante aval, por importe de 765 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada mediante aval, por la mercantil AIG EUROPE, S.A., por importe de 765 euros como licitador del contrato de "Seguro de responsabilidad de autoridades y personal" SE04/15 (LOTE 6).

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

V.- Seguidamente, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio,** emitido con fecha 10 de octubre de 2022, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato de "Suministro de pinturas y utillaje para el Ayuntamiento de Torre Pacheco", SM07/18 se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Decreto del Sr. Concejel de Hacienda y Comunicación nº 313/18, de fecha



16 de febrero de 2018, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, para la contratación del “Suministro de pinturas y utillaje para el Ayuntamiento de Torre Pacheco”, por procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación, y tramitación ordinaria.

Segundo.- Mediante Decreto 857/18 de 4 de mayo de 2018, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de "Suministro de pinturas y utillaje para el Ayuntamiento de Torre Pacheco", SM07/18 a la mercantil “COMERCIAL DE PINTURAS BRIZ, S.L.”, (CIF: B-30687610).

Tercero.- Con fecha 11 de mayo de 2018 se suscribió el contrato correspondiente por un plazo de duración de dos años, prorrogables anualmente por otros dos años más hasta un máximo de cuatro años en total.

Cuarto.- La adjudicataria solicitó con fecha 14 de septiembre de 2022 (Entrada registro sede nº 2022021300) la devolución de la garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente informes favorables emitidos por la Tesorería Municipal, de fecha 3 de octubre de 2022, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en metálico por importe de 2.066,12 euros por la mercantil solicitante, así como informe técnico favorable por el responsable del contrato de 29 de septiembre de 2022 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego



de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.
2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada mediante fianza en metálico por COMERCIAL DE PINTURAS BRIZ, S.L. CIF: B-30687610, como licitador del contrato de "Suministro de pinturas y utillaje para el Ayuntamiento de Torre Pacheco", SM07/18 que asciende a la cantidad de 2.066,12 euros.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 3 de octubre de 2022, en el que se indica que la citada mercantil tiene depositada garantía en metálico, por importe de 2.066,12 euros.



Visto que obra informe emitido, con fecha 12 de octubre de 2022, por la Sra. Interventora Municipal, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada a este expediente.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada en metálico, por la empresa COMERCIAL DE PINTURAS BRIZ, S.L., por importe de 2.066,12 euros, como licitador del contrato de "Suministro de pinturas y utillaje para el Ayuntamiento de Torre Pacheco", SM07/18.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

VI.- A continuación, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio,** emitido con fecha 26 de septiembre de 2022, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato de “Acondicionamiento de la calle Río Guadalquivir en Torre Pacheco”, POS 82/18 se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Decreto del Sr. Concejale de Hacienda y Comunicación nº 2.152/18, de fecha 30 de noviembre de 2018, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, para la contratación de la obra “Acondicionamiento de la Calle Río Guadalquivir en Torre-Pacheco”, P.O.S. 82/2018, por procedimiento



abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Segundo.- Mediante Decreto nº 153/19, de 29 de enero de 2019, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Acondicionamiento de la calle Río Guadalquivir en Torre Pacheco, POS 82/2018” a la mercantil TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L., (CIF: B-73111932).

Tercero.- Con fecha 14 de febrero de 2019 se suscribió el contrato correspondiente por un plazo de ejecución de 8 meses, a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo.

Cuarto.- La adjudicataria solicitó con fecha 9 de febrero de 2021 (Entrada registro sede nº 2021001933) la devolución de la garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 23 de marzo de 2022, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante aval por importe de 8.634,64 euros por la mercantil solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento



del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada mediante aval por TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO SL CIF: B-73111932, como licitador del contrato de obra “Acondicionamiento de la Calle Río Guadalquivir en Torre-Pacheco”, P.O.S. 82/2018 que asciende a la cantidad de 8.634,64 euros.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 23 de marzo de 2022, en el que se indica que la mercantil referida tiene depositada la garantía mediante aval, por importe de 8.634,64 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada mediante aval, por la mercantil TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L., por importe de 8.634,64, como licitador del contrato de obras “Acondicionamiento de la calle Río Guadalquivir en Torre-Pacheco”, P.O.S. 82/2018.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de



devolución de fianza.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

VII.- Seguidamente, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 26 de septiembre de 2022, que dice textualmente lo siguiente:

‘INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato de “Servicio de material de sonido, iluminación y audiovisuales para actividades escenográficas del municipio de Torre Pacheco”, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Que por Providencia, del día 12-03-2014, fue aprobado el expediente de contratación para la prestación del “Servicio de material de sonido, iluminación y audiovisuales de actividades escenográficas del municipio de Torre Pacheco”.

Segundo.- Que por Decreto de la Presidencia, del día 19-06-2014, se adjudicó definitivamente la prestación del servicio referido en el apartado primero, a D. MIGUEL [REDACTED] [REDACTED] (SONYLUZ), NIF 2 [REDACTED], en el precio de 60.000 Euros anuales (IVA incluido).

Tercero.- Con fecha 26 de junio de 2014 se suscribió el contrato correspondiente por un plazo de dos años, prorrogable un año más, hasta un máximo de tres años.

Cuarto.- La adjudicataria solicitó con fecha 1 de septiembre de 2022 (Entrada registro sede nº 2022020121) la devolución de las garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 26 de septiembre de 2022, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante aval por importe de 4.900,00 euros por la mercantil solicitante.



Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada mediante aval por MIGUEL SOLANA GOMEZ NIF: 22.915.037-E, como licitador del contrato de “Servicio de material de sonido, iluminación y audiovisuales para actividades escenográficas del municipio de Torre Pacheco” que asciende a la cantidad de 4.900,00 euros.



Segundo.- Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 26 de septiembre de 2022, en el que se indica que el Sr. Solana Gómez, tiene depositada garantía mediante aval, por importe de 4.900 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada mediante aval, por [REDACTED], por importe de 4.900 euros, como licitador del contrato de “Servicio de material de sonido, iluminación y audiovisuales para actividades escenográficas del municipio de Torre Pacheco”.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

VIII.- Seguidamente, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 26 de septiembre de 2022, que dice textualmente lo siguiente:

‘INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato de “Servicio de material de sonido, iluminación y audiovisuales para actividades escenográficas del municipio de Torre Pacheco”,



se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Que por Decreto de la Presidencia, del día 17-04-2009, fue aprobado el expediente de contratación para la prestación del “Servicio de material de sonido, iluminación y audiovisuales de actividades escenográficas del municipio de Torre Pacheco”.

Segundo.- Que por Decreto de la Presidencia, del día 01-06-2009, se adjudicó definitivamente la prestación del servicio referido en el apartado primero, a D. [REDACTED] (SONYLUZ), NIF [REDACTED], en el precio de 55.200 Euros.

Tercero.- Con fecha 12 de junio de 2009 se suscribió el contrato correspondiente por un plazo de dos años, prorrogable hasta un máximo de cuatro años.

Cuarto.- La adjudicataria solicitó con fecha 11 de julio de 2022 (Entrada registro sede nº 2022016723) la devolución de las garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 22 de julio de 2022, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante aval por importe de 2.379,31 euros por la mercantil solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.



Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.
2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada mediante aval por MIGUEL [REDACTED]-E, como licitador del contrato de “Servicio de material de sonido, iluminación y audiovisuales para actividades escenográficas del municipio de Torre Pacheco” que asciende a la cantidad de 2.379,31 euros.

Segundo.- Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 22 de julio de 2022, en el que se indica que Don Miguel Solana Gómez tiene depositada garantía mediante aval, por importe de 2.379,31 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada mediante aval,



por MIGUEL [REDACTED], por importe de 2.379,31 euros, como licitador del contrato de “Servicio de material de sonido, iluminación y audiovisuales para actividades escenográficas del municipio de Torre Pacheco”.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

IX.- Seguidamente, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 18 de octubre de 2022, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato “Construcción de glorieta en la carretera RM-F36 intersección con Avenida Adolfo Suarez en Torre Pacheco” Lote 1 (“Construcción de glorieta en la carretera RM-F36 intersección con Avenida Adolfo Suarez en Torre Pacheco), O-11/22 (Sede electrónica: 2022/5485K) se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución del Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación nº 20220001765, de fecha 10 de junio de 2022, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, para la contratación del contrato “Construcción de glorieta en la carretera RM-F36 intersección con Avenida Adolfo Suarez en Torre Pacheco” Lote 1 (“Construcción de glorieta en la carretera RM-F36 intersección con Avenida Adolfo Suarez en Torre Pacheco), O-11/22 por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Segundo.- Con fecha 10 de junio de 2022 se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado (en adelante PLACSP), otorgando un plazo de veinte



días para la presentación de ofertas, expirando el plazo de presentación de ofertas el día 4 de julio de 2022. En dicho periodo se presentaron a través de la PLACSP ocho ofertas para la contratación de referencia:

- 1.- NIF: A30104400 CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A.
- 2.- NIF: A30032205 CONSTRUCCIONES URDECON, S.A.
- 3.- NIF: A30617484 GONZALEZ SOTO, S.A.
- 4.- NIF: B73983645 JORAIX2018, S.L
- 5.- NIF: B30872519 ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE
- 6.- NIF: B30115372 PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.
- 7.- NIF: B05304480 SERVICIOS PROFESIONALES MURCIANOS, S.L.
- 8.- NIF: B30367205 TRANSPORTES Y TRITURADOS DE MURCIA, S.L.

Tercero.- Por la Mesa de Contratación que asiste al órgano de contratación competente, se procedió a la apertura y calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en reunión celebrada el día 5 de julio de 2022, y a la apertura de la ofertas económicas, valorándose según el siguiente detalle:

Lote 1

OFERTAS PRESENTADAS	Oferta económica	IVA	Oferta con IVA	Puntos	M2 Mejoras	Ptos	Total
Construcciones Sangonera	376.088,09	78.978,50	455.066,59	47,40	100,00	4,41	51,81
Construcciones URDECON	392.631,76	82.452,67	475.084,43	45,40	1.134,00	50,00	95,40
González Soto	390.061,00	81.912,81	471.973,81	45,70	314,00	13,84	59,54
JORAIX2018	426.985,31	89.666,92	516.652,23	41,75	290,00	12,79	54,53
OEL	400.553,63	84.116,26	484.669,89	44,50	500,00	22,05	66,55
Pavimentos asfálticos LARIO	416.330,58	87.429,42	503.760,00	42,81	120,00	5,29	48,11
Servicios Prof. Murcianos	356.500,73	74.865,15	431.365,88	50,00	120,00	5,29	55,29
Transportes y Triturados de Murcia	406.658,00	85.398,18	492.056,18	43,83	200,00	8,82	52,65

Cuarto.- El día 26 de julio de 2022, se levantó la suspensión de la sesión y de acuerdo a la evaluación de las propuestas presentadas, la mesa concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Lote 1 - Ejecución de las obras de “Construcción de glorieta en la carretera RM-



F36 intersección con Avenida Adolfo Suarez en Torre Pacheco.”

1.- NIF: A30032205 CONSTRUCCIONES URDECON, S.A.

Total criterios CAF: 95.4

Total puntuación: 95.4

2.- NIF: B30872519 ORGANIZACION EMPRESARIAL DEL LEVANTE

Total criterios CAF: 66.55

Total puntuación: 66.55

3.- NIF: A30617484 GONZALEZ SOTO, S.A.

Total criterios CAF: 59.54

Total puntuación: 59.54

4.- NIF: B05304480 SERVICIOS PROFESIONALES MURCIANOS, S.L.

Total criterios CAF: 55.29

Total puntuación: 55.29

5.- NIF: B73983645 JORAIX2018 S.L

Total criterios CAF: 54.54

Total puntuación: 54.54

6.- NIF: B30367205 TRANSPORTES Y TRITURADOS DE MURCIA SL

Total criterios CAF: 52.65

Total puntuación: 52.65

7.- NIF: A30104400 CONSTRUCCIONES SANGONERA S.A.

Total criterios CAF: 51.81

Total puntuación: 51.81

8.- NIF: B30115372 Pavimentos Asfálticos Lario S.L.

Total criterios CAF: 48.1

Total puntuación: 48.1

Quinto.- Con fecha 27 de julio de 2022 le fue requerida a la mercantil CONSTRUCCIONES URDECON, S.A. la documentación preceptiva previa a la adjudicación del contrato. La interesada presentó la documentación requerida a través de la PLACSP dentro del plazo concedido al efecto.

Sexto.- Con fecha 1 de agosto de 2022 (RGE 2022018309) la mercantil GONZALEZ



SOTO, S.A. (A30617484) presentó escrito de alegaciones contra el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 26 de julio, en el siguiente sentido:

“...las mejoras quedan circunscritas únicamente al interior de la glorieta, cuya medición según plano 5, Hoja 2/3, al tener un diámetro de 20 m resulta una superficie INTERIOR DE LA GLORIETA de 314 m², con lo que las empresas que oferten una cantidad de m² superior no podrán tenerse en cuenta, al igual que si hubieran propuesto cualquier tipo de mejora distinta a la que se establece en el PCA o que salga de su ámbito de actuación.”

Séptimo.- Con fecha 11 de agosto de 2022 (RGE 2022018952) la mercantil ORGANIZACION EMPRESARIAL DEL LEVANTE (B30872519) presentó escrito de alegaciones contra el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 26 de julio, en el siguiente sentido:

“...la empresa adjudicataria “CONSTRUCCIONES URDECON, S.A” Oferta en su proposición unas mejoras de 1.134 M² de acondicionamiento del interior de la glorieta según mejoras descritas en el PCAP.

No siendo posible aceptar esta mejora, pues el total de m² susceptibles de mejora son 810 m², Desglosados en:

- 290 m² de glorieta central.
- 30 m² de isletas.
- Y 490 m² de aceras perimetrales dentro de la zona de actuación.

Por lo tanto, la valoración de ese apartado se debe considerar nula.”

Octavo.- Con fecha 17 de agosto de 2022 por la Arquitecta municipal se emitió informe técnico del siguiente tenor literal:

“Según el proyecto técnico de las obras indicadas, en el plano nº 5 planta general cotas, se especifica la dimensión de la glorieta, siendo ésta de 20 metros de diámetro.

El ámbito de actuación de las mejoras del acondicionamiento interior de la Glorieta corresponde a una superficie máxima de 314,16 m², estando fuera de dicho ámbito las superficies que excedan de la misma.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos donde proceda.”

Noveno.- Con fecha 23 de agosto de 2022 en reunión de la Mesa de Contratación, y al a



vista del informe emitido, se procedió a realizar una nueva valoración de las ofertas presentadas para el lote 1, que resulta según sigue:

OFERTAS PRESENTADAS	Oferta económica	IVA	Oferta con IVA	Puntos	M2 Mejoras	Ptos	Total
Construcciones Sangonera	376.088,09	78.978,50	455.066,59	47,40	100,00	15,92	63,32
Construcciones URDECON	392.631,76	82.452,67	475.084,43	45,40	314,00	50,00	95,40
González Soto	390.061,00	81.912,81	471.973,81	45,70	314,00	50,00	95,70
JORAIX2018	426.985,31	89.666,92	516.652,23	41,75	290,00	46,18	87,92
OEL	400.553,63	84.116,26	484.669,89	44,50	314,00	50,00	94,50
Pavimentos asfálticos LARIO	416.330,58	87.429,42	503.760,00	42,81	120,00	19,11	61,92
Servicios Prof. Murcianos	356.500,73	74.865,15	431.365,88	50,00	120,00	19,11	69,11
Transportes y Triturados de Murcia	406.658,00	85.398,18	492.056,18	43,83	200,00	31,85	75,68

Resultando la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Lote 1:

1.- NIF: A30617484 GONZÁLEZ SOTO, S.A. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CAF: 95.7

Total puntuación: 95.7

2.- NIF: A30032205 CONSTRUCCIONES URDECON, S.A.

Total criterios CAF: 95.4

Total puntuación: 95.4

3.- NIF: B30872519 ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L.

Total criterios CAF: 94.5

Total puntuación: 94.5

4.- NIF: B73983645 JORAIX2018, S.L.

Total criterios CAF: 87.93

Total puntuación: 87.93

5.- NIF: B30367205 TRANSPORTES Y TRITURADOS DE MURCIA, S.L.

Total criterios CAF: 75.68

Total puntuación: 75.68

6.- NIF: B05304480 SERVICIOS PROFESIONALES MURCIANOS, S.L.



Total criterios CAF: 69.11

Total puntuación: 69.11

7.- NIF: A30104400 CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A.

Total criterios CAF: 63.32

Total puntuación: 63.32

8.- NIF: B30115372 PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.

Total criterios CAF: 61.92

Total puntuación: 61.92

Décimo.- Por Resolución nº 2022002859, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Construcción de glorieta en la carretera RM-F36 intersección con Avenida Adolfo Suarez en Torre Pacheco” Lote 1 (“Construcción de glorieta en la carretera RM-F36 intersección con Avenida Adolfo Suarez en Torre Pacheco), O-11/22, a la mercantil GONZALEZ SOTO, SA, CIF: A30617484.

Undécimo.- La mercantil CONSTRUCCIONES URDECON, S.A., solicitó con fecha 11 de octubre de 2022 la devolución de la garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 17 de octubre de 2022, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento Aval por importe de 19.631,59 euros por la mercantil solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros



conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.
2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada mediante AVAL por CONSTRUCCIONES URDECON S.A., (CIF: A30032205), como licitador del contrato de “Construcción de glorieta en la carretera RM-F36 intersección con Avenida Adolfo Suarez en Torre Pacheco” Lote 1 (“Construcción de glorieta en la carretera RM-F36 intersección con Avenida Adolfo Suarez en Torre Pacheco), O-11/22, que asciende a la cantidad de 19.631,59 euros.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 17 de octubre de 2022, en el que se indica que la mercantil referida tiene depositada la garantía, mediante aval, por importe de 19.631,59 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores



concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada mediante aval, por la mercantil CONSTRUCCIONES URDECON S.A., por importe de 19.631,59, como licitador del contrato de “Construcción de glorieta en la carretera RM-F36 intersección con Avenida Adolfo Suarez en Torre Pacheco” Lote 1 (“Construcción de glorieta en la carretera RM-F36 intersección con Avenida Adolfo Suarez en Torre Pacheco), O-11/22.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

X.- Seguidamente, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 18 de octubre de 2022, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del “suministro de material de riego para el servicio de parques y jardines del Ayuntamiento de Torre-Pacheco”, SM04/18 se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Decreto del Sr. Concejel de Hacienda y Comunicación nº 106/18, de fecha 24 de enero de 2018, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, para la contratación del “Suministro de material de riego para el servicio de parques y jardines del Ayuntamiento de Torre Pacheco”, por procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación, y tramitación ordinaria.

Segundo.- Mediante Decreto 862/18 de 4 de mayo de 2018, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Suministro de material de riego para el servicio de parques y



jardines del Ayuntamiento de Torre Pacheco” a la mercantil SISTEMAS DE RIEGO ROCA, S.L., (CIF: B-73046021).

Tercero.- Con fecha 11 de mayo de 2018 se suscribió el contrato correspondiente por un plazo de duración de dos años, prorrogables anualmente por otros dos años más hasta un máximo de cuatro años en total.

Cuarto.- La adjudicataria solicitó con fecha 1 de septiembre de 2022 (Entrada registro sede nº 2022020134) la devolución de las garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 18 de octubre de 2022, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento Aval por importe de 3.305,78 euros por la mercantil solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.
2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de



caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada mediante AVAL por SISTEMAS DE RIEGO ROCA, SL., (CIF: B-73046021), como licitador del contrato de “Suministro de material de riego para el servicio de parques y jardines del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SM04/18, que asciende a la cantidad de 3.305,78 euros.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 18 de octubre de 2022, en el que se indica que la mercantil referida tiene depositada la garantía, mediante aval, por importe de 3.305,78 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada mediante aval, por la mercantil SISTEMAS DE RIEGO ROCA, S.L., por importe de 3.305,78 euros, como licitador del contrato de “Suministro de material de riego para el servicio de parques y jardines del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SM04/18.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este



acuerdo a la mercantil interesada.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Jefa de Servicios Sociales, de fecha 17 de octubre de 2022, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO JGL - JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2021

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y Cáritas Diócesis de Cartagena (en adelante, CARITAS) con NIF: R3000032G, se expone:

PRIMERO.- El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28/12/2021 y suscrito el 30/12/2021.

La subvención nominativa por convenio se encuentra en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el período 2020-2022 (PES 2020-2022, Resolución nº 2020000408), en su artículo 17 (*Capítulo I: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de BIENESTAR SOCIAL*).

SEGUNDO.- El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 20.000 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA.- OBJETO Y BENEFICIARIO

Constituye el objeto del presente convenio articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco a Cáritas Diócesis de Cartagena, para el desarrollo de las actuaciones de Cáritas Diócesis de Cartagena en el área de ayudas puntuales de emergencia social, ayudas a transeúntes, mantenimiento del Hogar del Transeúnte y entrega de alimentos a individuos, familias o grupos en reconocido estado de necesidad, así como asistencia social a todos los usuarios de Cáritas. Además, regula la protección de datos de carácter personal de los



beneficiarios del Ayuntamiento de Torre Pacheco derivados a los servicios prestados por Cáritas Diócesis de Cartagena, así como la de aquellos usuarios cuya intervención social se coordina entre ambas entidades.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar por parte de CARITAS, que se establecen en virtud del presente Convenio, son las siguientes:

- a) Gestión de ayudas puntuales de emergencia social, destinadas a la población del municipio.*
- b) Gestión de ayuda alimenticia para transeúntes que, en su paso por el municipio de Torre-Pacheco, lo soliciten, así como el billete para el transporte al destino más próximo dentro de su recorrido.*
- c) Mantenimiento del Hogar del Transeúnte.*
- d) Entrega de alimentos a individuos, familias o grupos en reconocido estado de necesidad, en coordinación con las Unidades de Trabajo Social de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración del Ayuntamiento de Torre Pacheco.*
- e) Asistencia social a los usuarios de Cáritas.*

TERCERO.- Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 20.000,00 €, dotación presupuestaria 11/2300/48009.

Así mismo, en cumplimiento de la cláusula SEXTA, el abono de la subvención concedida se ha realizado mediante pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, ascendiendo a 20.000,00 €, y conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO.- Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

CUARTO.- 1.- RESUMEN DE REGISTROS PRESENTADOS POR SEDE-E:

Registros-Anotaciones relacionadas:

1.- Presentación de Justificación: Registro General de Entrada de fecha 28/02/2022 y nº 2022004462.

2.- Presentación de subsanación 1: Registro General de Entrada de fecha 21/09/2022



y nº 2022021954, atendiendo a requerimiento 1 emitido con fecha 08/09/2022 y aceptado el 14/09/2022.

CUARTO.- 2.- PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN EN PLAZO ESTABLECIDO:

La entidad beneficiaria ha presentado la justificación de la subvención referida con R.E.G. de fecha 28/02/2022 y nº 2022004462, habiendo cumplido el plazo de justificación previsto en el convenio regulador (cláusula 9ª) cuyo término se produce el día 28/02/2022.

Analizado el conjunto de la Cuenta Justificativa aportada por la Asociación en su justificación realizada dentro del plazo establecido, se constata que son presentados todos los documentos requeridos en la Cláusula 9ª del convenio regulador:

- Anexo I: Gastos asumidos.
- Anexo II: Ingresos y financiación de la actividad/proyecto subvencionado.
- Anexo III: Memoria Descriptiva de la actividad/proyecto subvencionado.
- Documentos justificativos de gastos y su pago.

Con respecto a los gastos de personal con los que justifica la subvención percibida, CARITAS ha cumplido así mismo con lo establecido en la cláusula 9ª, presentando en su justificación prácticamente la totalidad de documentos establecidos en el convenio regulador:

a. Si se justifican gastos de personal, cuya actividad ha estado destinada al proyecto o actividades reguladas en el convenio de colaboración, deberán presentarse los siguientes documentos:

- f.1.- Nómina o documento asimilado, y su justificante de pago, mediante transferencia o documento de recibo emitido por el trabajador, indicando la fecha de cobro.*
- f.2.- TC1 correspondiente a los meses de trabajo imputados, y su justificante de pago.*
- f.3.- TC2 correspondiente a los meses de trabajo imputados, con señalización de trabajador/es cuya actividad ha estado vinculada a la actividad objeto del convenio.*
- f.4.- Listado de costes del trabajador o trabajadores imputados, con indicación del desglose de los conceptos de su salario.*
- f.5.- Modelos 190 y 111 correspondientes a los trimestres en los que han sido imputados gastos de personal, y sus correspondientes justificantes de pago.”*



Si bien en su conjunto se ha presentado prácticamente la totalidad de la documentación justificativa requerida, al analizar la misma se han detectado diversas deficiencias sobre las que se han realizado las actuaciones de requerimiento y subsanación que a continuación se detallan.

CUARTO.- 3.- REQUERIMIENTOS REALIZADOS SI (X) / NO ().

3.1.- REMISIÓN DE REQUERIMIENTO 1 DE SUBSANACIÓN:

Con fecha 08/09/2022 es emitido requerimiento 1 para subsanar diversas deficiencias detectadas, solicitando la aportación y correcciones siguientes expuestas de forma resumida: Anexo I: Presentación de nuevo Anexo I rectificado, en el que se incluye facturas y gasto de personal indicando la totalidad del importe que se justifica que debe de ser superior a la subvención concedida. Así como la rectificación de las fechas de varias facturas y la fecha de pago, y corregir la fecha de pago relativa a varias nóminas de la trabajadora D^a María del Mar Pérez Ros.

CUARTO.- 4.- SUBSANACIONES REALIZADAS SI (X) / NO ().

4.1.- REMISIÓN DE REQUERIMIENTO 1 DE SUBSANACIÓN:

Registro General de Entrada de fecha 21/09/2022 y nº 2022021954, atendiendo a requerimiento 1 emitido con fecha 08/09/2022.

Con dicho registro de entrada, CARITAS presenta toda la documentación requerida, que tras su análisis resulta adecuada y correcta, quedando subsanadas en su totalidad las deficiencias detectadas en la justificación presentada en plazo establecido.

QUINTO.- La entidad beneficiaria ha presentado Memoria justificativa de la actividad realizada, que ha sido informada favorablemente, mediante informe suscrito por la técnica Antonia Torres Bolea Trabajadora Social de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración con fecha 10/06/2022, constatándose el cumplimiento del objeto y actividades reguladas en las cláusulas 1ª y 2ª del convenio regulador, e indicando igualmente el sistema de verificación seguido por la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, como parte integrante de la Comisión de Seguimiento del convenio (cláusula OCTAVA).

SEXTO.- La relación de todos los gastos presentados por la entidad beneficiaria en su



justificación, que han sido admitidos y/o no admitidos en el proceso de fiscalización, y la motivación de no admisión, en su caso, se encuentran contenidos en el Informe técnico Documento Anexo I-Gastos Fiscalizados, que obra en expediente, emitido por la técnica Antonia Torres Bolea que suscribe con fecha 22/09/2022, que obra en el expediente de referencia, conteniendo la relación de todos los gastos presentados en la justificación por la entidad beneficiaria, con indicación de su admisión y/o no admisión, en función de su relación directa con la naturaleza del objeto y actividades reguladas en el convenio (cláusulas 1ª y 2ª), su consideración como gasto subvencionable según lo previsto en la cláusula 3ª (Gastos subvencionables) y la corrección en la presentación de gasto y su pago.

SÉPTIMO.- A continuación, es emitido un segundo informe técnico con fecha 17/10/2022, suscrito por Maribel Castillo Ros como Técnica de Desarrollo Local adscrita a la Concejalía de Hacienda y Comunicación; Servicios Promoción Económica y Subvenciones, descriptivo del ciclo completo de la subvención concedida, la justificación presentada por la entidad beneficiaria y el proceso fiscalización realizada.

En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2021, por importe de 20.000,00€, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el referido informe técnico que se ha dado cumplimiento a los siguientes extremos:

1. Que se ha realizado previsión de que los gastos a subvencionar y que han sido admitidos, no son superiores al valor del mercado, en cumplimiento del artículo 31 de la LGS. (indicado así mismo en el Anexo I presentado por la Asociación).
2. Que de conformidad con el Anexo II (ingresos) presentado por la entidad beneficiaria en su justificación, y en relación al conjunto de gastos asumidos, se constata que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.



Tras las actuaciones realizadas, concluye con resultado favorable el informe técnico aludido, con el siguiente tenor literal:

“CONCLUSIÓN: *De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado y por tanto, el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido, regulador de la subvención nominativa otorgada a la Asociación Caritas Diócesis de Cartagena (CARITAS), con NIF: R3000032-G, ejercicio 2021, y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a dicha entidad beneficiaria mediante Convenio regulador suscrito el 30/12/2021, por importe de 20.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2021.”*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 30/12/2021 (referido al ejercicio 2021).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación *CARITAS con NIF. R3000032G*, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:



PRIMERO.- Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO.- Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

TERCERO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO.- PES, Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), tanto en la celebración del convenio regulador, artículo 17, como en los procedimientos y principios establecidos en el mismo, en referencia a la actividad subvencionada y la concesión directa de subvención nominativa.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación *CARITAS*, NIF. R3000032G, de la subvención percibida por importe de 20.000,00€, en virtud del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco con fecha 30/12/2021 (referido al ejercicio 2021), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, con la siguiente relación de justificantes de gasto presentados en la justificación, fiscalizados y admitidos:



RELACIÓN DE GASTOS JUSTIFICADOS Y ADMITIDOS EN LA FISCALIZACIÓN					
PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO Y UTILIDAD/RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE ADMITIDO
M [REDACTED]	1	31/01/2021	31/03/2021	Compras de Farmacia	35,95
GRUPO UPPER S.C. F30612907	128092	17/02/2021	19/03/2021	Compras de Alimentos	271,70
[REDACTED]	2	28/02/2021	31/03/2021	Compras de Farmacia	49,94
[REDACTED]	27	12/03/2021	06/04/2021	Compras de Farmacia	734,69
GRUPO UPPER S.C. F30612907	150428	25/03/2021	26/04/2021	Compras de higiene infantil	139,60
GRUPO UPPER S.C. F30612907	153225	30/03/2021	29/04/2021	Compras de Alimentos	948,29
[REDACTED]	3	31/03/2021	21/04/2021	Compras de Farmacia	31,93
[REDACTED]	19	29/04/2021	24/05/2021	Compras de Farmacia	12,23
[REDACTED]	SRV003/ 2021	30/04/2021	24/05/2021	Catering, Alojamientos y visitas	617,00
[REDACTED]	4	30/04/2021	04/06/2021	Compras de Farmacia	13,66
GRUPO UPPER S.C. F30612907	182900	18/05/2021	17/06/2021	Compras de productos higiene	299,78
[REDACTED]	SRV004/ 2021	31/05/2021	02/07/2021	Catering, Alojamientos y visitas	746,00
[REDACTED] - A	5	31/05/2021	23/07/2021	Compras de Farmacia	71,72
GRUPO UPPER S.C. F30612907	201330	15/06/2021	15/07/2021	Compras de Alimentos	1.933,09
GRUPO UPPER S.C. F30612907	322136	09/12/2021	10/01/2022	Compra de alimentos	424,32
GRUPO UPPER S.C. F30612907	322145	09/12/2021	10/01/2022	Compra de alimentos	1025,49
GRUPO UPPER S.C. F30612907	322149	09/12/2021	10/01/2022	Compra de alimentos	970,37
GRUPO UPPER S.C. F30612907	322150	09/12/2021	10/01/2022	Compra de alimentos	465,72
GRUPO UPPER S.C. F30612907	322739	09/12/2021	10/01/2022	Compra de alimentos	383,24
GRUMISDA S.L. B73228983	0090399 - 21000046	17/06/2021	01/07/2021	Compras de Alimentos	628,50
[REDACTED] D	SRV005/ 2021	30/06/2021	26/07/2021	Catering, Alojamientos y visitas	744,00
[REDACTED]	6	30/06/2021	23/07/2021	Compras de Farmacia	97,34
GRUMISDA S.L. B73228983	0090399 - 21000067	22/09/2021	13/10/2021	Compras de Alimentos	1.529,88
[REDACTED] -	SRV007/ 2021	30/09/2021	02/11/2021	Catering, Alojamientos y visitas	517,00



	70	14/10/2021	28/10/2021	Compras de Farmacia	659,86
	10	31/10/2021	15/11/2021	Compras de Farmacia	28,95
	11	30/11/2021	13/12/2021	Compras de Farmacia	39,84
GRUPO UPPER S.C. F30612907	322140	09/12/2021	10/01/2021	Compras de Alimentos	1.145,00
	86	31/12/2021	19/01/2022	Compras de Farmacia	167,50
	12	31/12/2021	14/01/2022	Compras de Farmacia	34,13
	NOMINA	31/01/2021	28/01/2021	Sueldos y salarios	457,68
	TC	31/01/2021	28/01/2021	Seguridad Social	144,40
	NOMINA	28/02/2021	25/02/2021	Sueldos y salarios	457,68
	TC	28/02/2021	25/02/2021	Seguridad Social	144,40
	NOMINA	31/03/2021	26/03/2021	Sueldos y salarios	457,68
	TC	31/03/2021	26/03/2021	Seguridad Social	128,14
	NOMINA	30/04/2021	27/04/2021	Sueldos y salarios	457,68
	TC	30/04/2021	27/04/2021	Seguridad Social	41,41
	NOMINA	31/05/2021	27/05/2021	Sueldos y salarios	457,68
	TC	31/05/2021	27/05/2021	Seguridad Social	144,40
	NOMINA	30/06/2021	25/06/2021	Sueldos y salarios	457,68
	TC	30/06/2021	25/06/2021	Seguridad Social	144,40
	NOMINA	31/07/2021	27/07/2021	Sueldos y salarios	457,68
	TC	31/07/2021	27/07/2021	Seguridad Social	144,40
	NOMINA	31/08/2021	26/08/2021	Sueldos y salarios	457,68
	TC	31/08/2021	26/08/2021	Seguridad Social	144,40
	NOMINA	30/09/2021	27/09/2021	Sueldos y salarios	457,68
	TC	30/09/2021	27/09/2021	Seguridad Social	144,40
	NOMINA	31/10/2021	27/10/2021	Sueldos y salarios	457,68
	TC	31/10/2021	27/10/2021	Seguridad Social	144,40
	NOMINA	30/11/2021	26/11/2021	Sueldos y salarios	457,68
	TC	30/11/2021	26/11/2021	Seguridad Social	144,40
	NOMINA	31/12/2021	23/12/2021	Sueldos y salarios	457,68



	TC	31/12/2021	23/12/2021	Seguridad Social	144,40
IMPORTE TOTAL ADMITIDO					21.872,35 €

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	20.000,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	21.872,35 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	21.872,35 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,00

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, la *Asociación CARITAS*, NIF. R3000032G, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 17 de octubre de 2022, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado y por tanto, el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido, regulador de la subvención nominativa otorgada a la Asociación Cáritas Diócesis de Cartagena (CÁRITAS), con NIF.: R3000032-G, ejercicio 2021, y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a dicha entidad beneficiaria mediante Convenio regulador suscrito el 30/12/2021, **por importe de 20.000,00 €**, correspondiente al ejercicio 2021.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a Caritas Diócesis de Cartagena “CARITAS”, por importe de 20.000 euros, correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.



TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida a Cáritas Diócesis de Cartagena.

II.- Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnico de Desarrollo Local, de fecha 18 de octubre de 2022, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO JGL - JUSTIFICACIÓN DE
SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2021**

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena (en adelante la CRCC) con C.I.F. G-30607345, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de diciembre de 2021 y suscrito el 14 de enero de 2022 (referido al ejercicio 2021).

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 33 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo VII: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, FERIAS Y OTRAS SUBVENCIONES DE FOMENTO.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 18.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO: El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la CRCC, para colaborar en la financiación de las obras de acondicionamiento, reparación de firme o bacheo y mantenimiento, de caminos rurales del Trasvase que discurren en el término municipal de Torre-Pacheco, siendo caminos de necesario uso para la circulación por dicho término municipal o que facilitan el acceso al núcleo urbano.



SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR: Las actividades a desarrollar por parte de la CRCC en el año 2021 serán las obras de acondicionamiento, reparación de firme o bacheo y mantenimiento, de caminos rurales del Tránsito que discurren en el término municipal de Torre-Pacheco, siendo caminos de necesario uso para la circulación por dicho término municipal o para facilitar el acceso al núcleo urbano.”

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 18.000,00 €, dotación presupuestaria 7/4540/78000.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 31/03/2022.

Presentación de justificación: La entidad beneficiaria ha presentado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco la justificación de la subvención referida con **fecha de Registro: 31/03/2021, nº 2022007265.**

ACTUACIONES REALIZADAS:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS: SI (X) / NO ()

En el proceso de fiscalización se analiza la presentación de Anexos y justificantes de gasto y pago presentados por la CRCC.

Se constata que son presentados todos los documentos requeridos en la Cláusula 9ª del convenio regulador:



Anexo I: Gastos asumidos.

Anexo II: Ingresos y financiación de la actividad/proyecto subvencionado.

Anexo III: Memoria Descriptiva de la actividad/proyecto subvencionado.

Documentos justificativos de gastos y su pago.

REQUERIMIENTO 1:

Si bien lo anteriormente expuesto, analizado el Anexo I (Gastos) se constata la existencia de facturas presentadas por la realización de los servicios de obras a cargo del proveedor Construcciones Sangonera, S.A., NIF: A-30.104.400, que superan, o bien unitariamente, o bien la suma de las emitidas por el mismo proveedor y el mismo servicio (si bien en distintas localizaciones, se considera el mismo servicio prestado por el mismo proveedor), el importe de 40.000,00 € estipulado en el convenio regulador (cláusula 9ª, A), 2.d.) que exige la presentación de los tres (3) presupuestos que previamente haya debido consultar la CRCC para su contratación:

1ª.- La factura nº F028/21, por importe de 40.919,32 €, supera el importe de 40.000,00 € por el que se establece en el convenio regulador, cláusula 9ª, que deberán ser presentados los 3 presupuestos que previamente hayan sido consultados.

2ª.- Igualmente, la suma de las tres (3) facturas presentadas en la justificación por el mismo concepto (obras de reparación y extremos que incluyen) han sido contratadas al mismo proveedor (Construcciones Sangonera, S.A., NIF: A-30.104.400), resultando un importe total de 69.959,32 €.

En consecuencia es remitido requerimiento de subsanación con fecha 17/10/2022, solicitando la presentación de la presentación de los tres (3) presupuestos que previamente haya debido consultar la CRCC, del convenio regulador, cláusula NOVENA, A), 2, d., la CRCC deberá presentar justificante documental de los 3 presupuestos que deba haber consultado con anterioridad a la contratación de dichos servicios, y su justificación de haber escogido la oferta más económica, pese a superar los importes límite previstos tanto en la legislación vigente en materia de subvenciones, como a la prevista en materia de contratación:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor (en el caso de que se



contraten servicios o se adquirieran suministros por valor superior a 15.000 euros, u obras por importe superior a 40.000 euros) el beneficiario deberá presentar los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado.

No obstante, con posterioridad a la emisión de este requerimiento, ha sido advertido que obra en el expediente la presentación por parte de la CRCC, junto con la documentación aportada para el inicio de la tramitación de subvención y aprobación del convenio, con R.G.E. de fecha 3/12/2021 y nº 2021024135, los tres (3) presupuestos consultados a las empresas: 1) Construcciones Sangonera S.A., 2) Riasmusa S.L. y 3) Inversiones Alfonso X, S.L., constatándose la fundamentación de la oferta más económica a escoger para la realización del proyecto subvencionado.

En su virtud, y obrando ya en el expediente la documentación requerida, no siendo precisa nuevamente su aportación en virtud de lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, se comunica a la CRCC, con carácter inmediato y en la misma fecha 17/10/2022, que no será preciso atender el requerimiento anteriormente realizado, por obrar ya en el expediente la documentación requerida, a efectos de tramitar el expediente de fiscalización de la justificación realizada.

SUBSANACIONES REALIZADAS: SI () / NO (X)

Conforme a lo indicado en el punto anterior, no ha sido precisa la subsanación por parte de la CRCC, ya que, si bien es en la cláusula 9ª del convenio regulador (Justificación) donde se establece la exigencia de presentación de los tres (3) presupuestos que debe consultar al superar los importes estipulados en la misma, dichos documentos ya obraban en el expediente desde el inicio de su tramitación.

Se analizan los citados presupuestos, resultando el más favorable el escogido por la entidad beneficiaria, del proveedor Construcciones Sangonera, S.A., con NIF A-30104400, cuyas facturas y detalles de los justificantes de gastos y pago se relacionan en los informes emitidos en la tramitación de la fiscalización, consistente en la realización de diversas obras en diferentes fechas del año 2021, de bacheo, acondicionamiento y reparación de caminos del trasvase que siendo propiedad de la



CRCC, discurren por el término municipal de Torre-Pacheco, conforme a lo previsto en el objeto y actividades regulados en las cláusulas 1ª y 2ª, respectivamente, del convenio regulador.

QUINTO. - Con fecha 17/10/2022 se emite informe favorable suscrito por el arquitecto técnico municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco, responsable del seguimiento de la actividad regulada en el convenio, considerando favorable el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración, haciendo referencia igualmente a la correcta presentación de documentos justificativos de gasto y pago, presentados por la CRCC en su justificación.

SEXTO. - Con fecha 18/10/2022 es emitido Documento Anexo por la Auxiliar Administrativa adscrita a Intervención/Subvenciones (Concejalía de Hacienda y Comunicación), con indicación de las facturas y justificantes admitidos, y a continuación, en la misma fecha 18/10/2022, es emitido informe técnico de fiscalización por parte de la técnica de Desarrollo Local que suscribe (Servicio de Intervención) del Ayuntamiento de Torre Pacheco, relativo a la fiscalización de la subvención y su justificación. En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2021, por importe de 18.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, constan en el informe técnico referido, emitido por la técnica de Desarrollo Local con fecha 18/10/2022 con carácter previo al presente Informe-Propuesta, y relativo al proceso de revisión y fiscalización de la cuenta justificativa, los siguientes extremos:

- Que se ha realizado comprobación de que los gastos a subvencionar y que han sido admitidos, no son superiores al valor del mercado, en cumplimiento del artículo 31 de la LGS.
- Que de conformidad con el Anexo II (ingresos) presentado por la entidad beneficiaria en su justificación, se constata que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula



9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

- Que para la contratación de la actividad subvenciones y regulada en el convenio, la entidad beneficiaria a consultado tres presupuestos de proveedores y la fundamentación de la elección de la oferta más económica para la contratación del servicio de obras realizado, en cumplimiento de la cláusula 9ª del convenio y artículo presentados al inicio de tramitación del expediente junto con los documentos requeridos al efecto, resultando válidos en la justificación realizada en plazo por la CRCC, conforme ha sido indicado en el anterior punto SEXTO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 14/01/2022 (referido al ejercicio 2021).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La CRCC, con C.I.F. G-30607345, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento



de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 33 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo VII: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, FERIAS Y OTRAS SUBVENCIONES DE FOMENTO.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena (en adelante la CRCC) con C.I.F. G-30607345, de la subvención percibida por importe de 18.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 14 de enero de 2022 (referido al ejercicio 2021), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, con la siguiente relación de gastos subvencionables y admitidos:

	PROVEEDOR (Nombre y CIF)	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	DESCRIPCION/CONCEPTO	PORCENTAJE IMPUTADO %	IMPORTE IMPUTADO (IVA INCLUIDO)
1	CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A. NIF A-30104400	F028/21	10/03/2021	25/03/2021	Reparación Caminos T-VII-5-2, T-IX-8-1, T-IX-7-8 Y T-VI-2-14)	100,00%	40.919,32



2	CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A. NIF A-30104400	F058/21	25/06/2021	28/07/2021	Bacheos Cami- nos de Servicio Sectores 4, 6, 7, 8 y 9	100,00%	18.150,00
3	CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A. NIF A-30104400	F086/21	15/10/2021	28/10/2021	Bacheos Cami- nos de Servicio Sectores 4, 5, 6, 7, 8 y 9	100,00%	10.890,00
					TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS ADMITIDOS	100,00%	69.959,32

IMPORTE	
RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	18.000,00.-€
TOTAL, GASTO JUSTIFICADO	69.959,32.-€
TOTAL, GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	69.959,32.-€
TOTAL, GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	00,00.-€

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena (CRCC) con C.I.F. G-30607345, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 18 de octubre de 2022, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado y por tanto, el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido, suscrito con fecha 14/01/2022 (aprobado por Junta de



Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 28/12/2021, relativo al ejercicio 2021), regulador de la subvención nominativa otorgada a la Comunidad de Regante del Campo de Cartagena (en adelante CRCC), con NIF: G-30607345, por importe de 18.000,00 €.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, por importe de 18.000 euros, correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Entidad.

III.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnico de Desarrollo Local, de fecha 18 de octubre de 2022, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO JGL - JUSTIFICACIÓN DE
SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2021**

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación para la Integración del Discapacitado/a de la Comarca del Menor, Centro Especial de Empleo AIDEMAR (en adelante CEE AIDEMAR), NIF. G30048920, en relación a la justificación presentada por la citada Asociación, relativa al ejercicio 2021, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 28 de diciembre de 2021 y suscrito con fecha 14 de enero de 2022 (referido al ejercicio 2021).

La subvención nominativa por convenio se encuentra en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el período 2020-2022 (PES 2020-2022, Resolución nº 2020000408), en su artículo 27 (Capítulo V: Acciones susceptibles de ser



subvencionadas desde la delegación de JUVENTUD, EMPLEO, FORMACIÓN, MAYORES E IGUALDAD).

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 75.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular la concesión de subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a favor del Centro Especial de Empleo “AIDEMAR” (San Javier), para prestar la colaboración con el citado Centro en el sostenimiento de sus actividades y apoyo a los gastos ordinarios de formación y atención profesional, que permitan la integración de personas discapacitadas usuarias del referido Centro, en la categoría profesional de jardinería, realizando dichas acciones formativas de carácter práctico en los diversos espacios libres públicos del término municipal, en el marco y desarrollo del proyecto formativo “Acción Formativa Continua en Jardinería”.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar, objeto de la presente colaboración, serán todas las actuaciones de formación y atención profesional, que permitan la integración de personas discapacitadas usuarias del referido Centro, en la categoría profesional de jardinería, realizando dichas acciones formativas de carácter práctico en los diversos espacios libres públicos del término municipal, en el marco y desarrollo del proyecto formativo “Acción Formativa Continua en Jardinería”.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, por su parte, se compromete a colaborar con el Centro Especial de Empleo “AIDEMAR” en la formación de los/as alumnos/as participantes en la acción formativa, poniendo a disposición los servicios necesarios y personal adecuado para llevar a cabo la adecuada integración social de los mismos, a través de prácticas, charlas, conferencias, etc., y sin que, en ningún caso, pueda entenderse que existe relación laboral alguna entre dicho personal y este Ayuntamiento, ni tampoco relación de servicio.”



TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 75.000,00 €, dotación presupuestaria 14/2411/48001.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

“El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos 3 meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2022.

Presentación de justificación: La entidad beneficiaria ha presentado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco la justificación de la subvención referida, cumpliendo el plazo establecido, con **fecha de Registro: 31/03/2022, nº 2022007201.**

En el proceso de fiscalización de la justificación presentada, se realizan las siguientes actuaciones:

En la presentación de justificación en plazo, CEE AIDEMAR aporta todos los documentos requeridos en la Cláusula 9ª del convenio regulador: Anexos I (Gastos), II (Relación de Ingresos que han financiado el coste total del proyecto), Anexo III (Memoria Justificativa de la actividad) y todos los documentos justificativos de gastos e ingresos relacionados en el Anexo I.

Así mismo, con respecto a los gastos de personal con los que justifica la subvención percibida, se constata que AIDEMAR ha cumplido con lo establecido en la cláusula 9ª, presentando en su justificación prácticamente la totalidad de documentos establecidos en el convenio regulador.



Por todo lo expuesto, y conforme se detalla pormenorizadamente en los informes técnicos emitidos previamente y obrantes en el expediente, se considera debidamente justificado el uso de la subvención percibida por CEE AIDEMAR, por importe de 75.000,00 €, con el detalle que se realiza a la finalización del presente Informe-Propuesta.

QUINTO. - Con fecha 18/10/2022 se emite informe favorable suscrito por la técnica de Desarrollo Local que suscribe (Servicio de Intervención) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, indicando que se ha dado cumplimiento a las cláusulas 1ª y 2ª del convenio regulador (objeto y actividades), y el sistema de verificación seguido por las Concejalías de Desarrollo Local, Empleo, Formación y de Parques y Jardines, que forman parte integrante de la Comisión de Seguimiento del convenio (cláusula OCTAVA) para realizar el seguimiento y comprobación del desarrollo de la actividad. En la memoria justificativa presentada por CEE AIDEMAR, se constata que la información relativa a la realización de las sesiones prácticas del proyecto formativo desarrollado “Acción formativa continua en jardinería”, ha sido informada a los servicios municipales de seguimiento de la actividad, mediante la remisión de los correspondientes partes de trabajo sobre las fechas y lugares (jardines y espacios municipales), donde han sido realizados dichas prácticas.

SEXTO. - Con fecha 14/10/2022 es emitido informe Documentos Anexo I-Gastos Fiscalizados), por la Auxiliar Administrativa adscrita a Intervención/Subvenciones (Concejalía de Hacienda y Comunicación) y obrante en el expediente, relativo a la fiscalización de justificantes de gasto y de pago fiscalizados, admitidos y/o no admitidos, resultando como gasto total justificado un importe de 90.469,74 €, que ha sido admitido en su totalidad.

SÉPTIMO.- Con fecha 18/10/2022 se emite informe técnico de fiscalización favorable por parte de la técnica de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco que suscribe, sobre la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2021, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración, relativa a la justificación de la subvención percibida por importe de 75.000,00 €.

Así mismo, consta en el referido informe técnico que se ha dado cumplimiento a los siguientes extremos:

- Que se ha realizado comprobación de que los gastos a subvencionar y que han



sido admitidos, no son superiores al valor del mercado, en cumplimiento del artículo 31 de la LGS.

- Que de conformidad con el Anexo II (ingresos) presentado por la entidad beneficiaria en su justificación, se constata que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 14/01/2022 (referido al ejercicio 2021).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CEE AIDEMAR con NIF G30048920, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento



de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 27 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. – Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación para la Integración del Discapacitado/a de la Comarca del Menor, Centro Especial de Empleo AIDEMAR (CEE AIDEMAR), con NIF. G30048920, de la subvención percibida por importe de 75.000,00€, en virtud del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco con fecha 14/01/2022 (referido al ejercicio 2021), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, con la siguiente relación de justificantes de gasto presentados en la justificación y fiscalizados:

GASTOS DE PERSONAL IMPUTADO A LA REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA, CONVENIO 2021 - ADMITIDOS					
PROVEEDOR (Nombre y apellidos y NIF)	Nº DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE PAGO	DESCRIPCIÓN/ CONCEPTO	GASTO DE PERSONAL ADMITIDO



	NÓMINAS ENERO A DICIEMBRE 2021	ENERO A DICIEMBRE 2021 (Justificantes de gasto presentados por la entidad beneficiaria)	ENERO A DICIEMBRE 2021 (Justificantes de pago presentados por la entidad beneficiaria)	DOCENTE DE ACCIONES FORMATIVAS: Proyecto "Acción formativa continua en jardinería". Parte teórica	27.121,97 €
	NÓMINAS ENERO A DICIEMBRE 2021	ENERO A DICIEMBRE 2021 (Justificantes de gasto presentados por la entidad beneficiaria)	ENERO A DICIEMBRE 2021 (Justificantes de pago presentados por la entidad beneficiaria)	DOCENTE DE ACCIONES FORMATIVAS: Proyecto "Acción formativa continua en jardinería". Parte teórica	28.080,71 €
	NÓMINAS ENERO A DICIEMBRE 2021	ENERO A DICIEMBRE 2021 (Justificantes de gasto presentados por la entidad beneficiaria)	ENERO A DICIEMBRE 2021 (Justificantes de pago presentados por la entidad beneficiaria)	DOCENTE DE ACCIONES FORMATIVAS: Proyecto "Acción formativa continua en jardinería". Prácticas	12.401,77 €
	NÓMINAS ENERO A DICIEMBRE 2021	ENERO A DICIEMBRE 2021 (Justificantes de gasto presentados por la entidad beneficiaria)	ENERO A DICIEMBRE 2021 (Justificantes de pago presentados por la entidad beneficiaria)	DOCENTE DE ACCIONES FORMATIVAS: Proyecto "Acción formativa continua en jardinería". Prácticas	12.451,83 €
	NÓMINAS ENERO A DICIEMBRE 2021	ENERO A DICIEMBRE 2021 (Justificantes de gasto presentados por la entidad beneficiaria)	ENERO A DICIEMBRE 2021 (Justificantes de pago presentados por la entidad beneficiaria)	CHÓFER PARA DESPLAZAMIENTO DE ALUMNOS DEL PROYECTO FORMATIVO PARA SALIDAS Y PRÁCTICAS REALIZADAS EN LA ACCIÓN FORMATIVA	5.116,80 €
TOTAL JUSTIFICADO Y ADMITIDO (GASTOS DE PERSONAL)					85.173,08 €



GASTOS DE COMBUSTIBLE IMPUTADO A LA REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA, CONVENIO 2021 – ADMITIDOS (DESPLAZAMIENTOS)						
PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO Y UTILIDAD/RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD REALIZADA	PORCENTAJE IMPUTADO (%) (SOBRE BASE IMPONIBLE)	IMPORTE ADMITIDO, INFERIOR AL IMPUTADO, POR CALCULARSE EL PORCENTAJE SOBRE LA BASE IMPONIBLE (SOBRE BASE IMPONIBLE)
A28003119 Compañía Española Petróleos, S.A.U.	041775	31/01/2021	10/02/2021 1	Gasoil desplazamiento prácticas formativas	7,77%	520,74 €
A28003119 Compañía Española Petróleos, S.A.U.	071154	28/02/2021	10/03/2021 1	Gasoil desplazamiento prácticas formativas	6,91%	467,08 €
A28003119 Compañía Española Petróleos, S.A.U.	102914	31/03/2021	12/04/2021 1	Gasoil desplazamiento prácticas formativas	5,00%	359,31 €
A28003119 Compañía Española Petróleos, S.A.U.	128823	30/04/2021	10/05/2021 1	Gasoil desplazamiento prácticas formativas	5,18%	549,58 €
A28003119 Compañía Española Petróleos, S.A.U.	152092	31/05/2021	10/06/2021 1	Gasoil desplazamiento prácticas formativas	4,77%	368,65 €
A28003119 Compañía Española Petróleos, S.A.U.	173905	30/06/2021	13/07/2021 1	Gasoil desplazamiento prácticas formativas	6,68%	497,97 €
A28003119 Compañía Española Petróleos, S.A.U.	197846	31/07/2021	10/08/2021 1	Gasoil desplazamiento prácticas formativas	5,00%	562,31 €
A28003119 Compañía Española Petróleos, S.A.U.	221105	31/08/2021	10/09/2021 1	Gasoil desplazamiento prácticas formativas	6,00%	234,71 €
A28003119 Compañía Española Petróleos, S.A.U.	246420	30/09/2021	11/10/2021 1	Gasoil desplazamiento prácticas formativas	4,00%	469,47 €
A28003119 Compañía Española Petróleos, S.A.U.	273397	31/10/2021	10/11/2021 1	Gasoil desplazamiento prácticas formativas	4,55%	398,82 €



A28003119 Compañía Española Petróleos, S.A.U.	305281	30/11/2021	10/12/2021 1	Gasoil desplazamiento prácticas formativas	3,82%	333,75 €
A28003119 Compañía Española Petróleos, S.A.U.	345181	31/12/2021	10/01/2022 2	Gasoil desplazamiento prácticas formativas	6,18%	534,27 €
TOTAL JUSTIFICADO Y ADMITIDO (GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS-COMBUSTIBLE)						5.296,66

CONCEPTOS DE GASTOS IMPUTADOS	JUSTIFICADOS	ADMITIDOS	GASTOS NO ADMITIDOS
GASTOS DE PERSONAL	85.173,08	85.173,08	0,00
GASTOS DE COMBUSTIBLE	5.296,66	5.296,66	0,00
	90.469,74	90.469,74	0,00

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	75.000,00
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	90.469,74
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	90.469,74
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,00

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación para la Integración del Discapacitado/a de la Comarca del Menor, Centro Especial de Empleo AIDEMAR (CEE AIDEMAR), con NIF. G30048920, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 18 de octubre de 2022, emitido por



la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor –“CEE AIDEMAR” de Torre-Pacheco (CEE AIDEMAR), con NIF: 30048920, **por importe de 75.000 €**, en virtud de convenio suscrito el 14/01/2022 (correspondiente al ejercicio 2021).”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor –“CEE AIDEMAR”, por importe de 75.000 euros, correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

IV.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnica de Desarrollo Local, de fecha 18 de octubre de 2022, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO JGL - JUSTIFICACIÓN DE
SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2021**

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco (en adelante IFEPA), C.I.F. G-30111702, se expone:

PRIMERO.- El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de julio de 2021 y suscrito el 22 de julio de 2021, y



posterior Adenda aprobada el 28/12/2021 y suscrita el 14/01/2022, por la que se amplía el importe de la subvención inicialmente concedida por convenio, 40.000,00 € a 80.000,00 € (modificación cláusulas 5ª y 6ª del convenio regulador).

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 33 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), área de Promoción Económica, Comercio, Ferias y otras subvenciones de Fomento.

SEGUNDO.- El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 80.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

Constituye el objeto del presente convenio articular la subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para colaborar con IFEPA en el desarrollo y divulgación de los distintos certámenes feriales ya que ocupan un lugar destacado en el panorama ferial nacional, apoyando con ello a la dinamización y el progreso económico, social y turístico del municipio.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Las actividades a desarrollar por parte de IFEPA son los diversos certámenes feriales que integrando su programación anual, formarán parte del período subvencionable del presente convenio de colaboración.

El calendario de ferias para este período es:

- Del 24 al 26 de Septiembre de 2021: XVIII DESEMBALAJE DE ANTIGÜEDADES 2021.
- Del 13 al 14 de Noviembre de 2021: EXPOSICIÓN CANINA 2021.
- Del 26 al 28 de Noviembre de 2021: BODA Y CELEBRACIONES 2021 – XII SALÓN DE BODA, COMUNIÓN Y BAUTIZO.
- Del 10 al 12 de Diciembre de 2021: XXXVII SALÓN DE LA AUTOMOCIÓN E INDUSTRIAS AFINES.

TERCERO.- Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nomi-



nativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 80.000,00 € (aprobando un importe de 40.000,00 € y posteriormente la Adenda al convenio de 40.000,00 €, que modifica dicho importe estableciéndolo en 80.000,00 €), dotación presupuestaria 3/4330/48040.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención: *“SEXTA.- PLAZO Y MODO DE PAGO.*

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”

CUARTO.- Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 31/03/2021.

La entidad beneficiaria ha presentado la justificación de la subvención referida, con Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Sede Electrónica), con fecha **R.G.E. 24/02/2022, N° 2022004149**, habiendo cumplido el plazo de justificación establecido en el convenio regulador.

QUINTO.- - Con fecha 18/10/2022 es emitido informe por la técnica de Desarrollo Local que suscribe, considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por IFEPA en el ejercicio 2021, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8ª).

SEXTO.- Con fecha 13/10/2022 es emitido informe por la Auxiliar Administrativa adscrita a los servicios de Intervención/Subvenciones de la Concejalía de Hacienda y Comunicación, relativo a la revisión de gastos y justificantes aportados por la entidad beneficiaria en su justificación, con indicación de los gastos que han sido admitidos y/o no admitidos, y el resumen del importe total concedido, justificado y admitido, resultando



éste último superior al importe de la subvención concedida.

SÉPTIMO.- Con fecha 18/10/2022 se emite informe técnico de fiscalización favorable por parte de la técnica de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco que suscribe, sobre la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2021, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración, relativa a la justificación de la subvención percibida por importe de 80.000,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408).
- Convenio de colaboración, suscrito con fecha 22/07/2021 y Adenda suscrita el 14/01/2022.

IFEPA, con C.I.F. G-30111702, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO.- Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO.- Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017).

TERCERO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la



LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la correcta justificación realizada por la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco (IFEPA), con C.I.F. G-30111702, de la subvención percibida por importe de 80.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2021, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco el 22 de julio de 2021 y posterior Adenda suscrita el 14 de enero de 2022, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, con la siguiente relación de gastos subvencionables y admitidos:

ANEXO I- GASTOS DE FISCALIZACION	
JUSTIFICACIÓN CONVENIO 2021 - INSTITUCIÓN FERIAL VILLA DE TORRE-PACHECO, NIF G-30111702, CONVENIO 2021	
DATOS SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2021	
FECHA APROBACIÓN CONVENIO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 19/07/2021	
FECHA SUSCRIPCIÓN CONVENIO: 22/07/2021	
FECHA APROBACION ADENDA: 29/07/2021	
FECHA SUSCRIPCIÓN ADENDA: 14/01/2022	
IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 80.000,00 €	
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 3/4330/48040	

Nº DE ORDEN	PROVEEDOR		DESCRIPCION CONCEPTO	IMPORTE € TOTAL
	NOMBRE	C.I.F./N.I.F.		
1	LA VERDAD MULTIMEDIA SA	A78865433	PUBLICIDAD PERIODICO	1.815,00 €
2	LA VERDAD MULTIMEDIA SA	A78865433	PUBLICIDAD PERIODICO	3.481,05 €



3	LA VERDAD MULTIMEDIA SA	A78865433	PUBLICIDAD PERIODICO	1.815,00 €
4	LA OPINION DE MURCIA SAU	A08850018	PUBLICIDAD PERIODICO	907,50 €
5	LA OPINION DE MURCIA SAU	A08850018	PUBLICIDAD PERIODICO	907,50 €
6	LA OPINION DE MURCIA SAU	A08850018	PUBLICIDAD PERIODICO	907,50 €
7	S.E.R S.L	B28016970	PUBLICIDAD RADIO	1.147,82 €
8	RADIO POPULAR SA	A28281368	PUBLICIDAD RADIO	507,47 €
9	RADIO MURCIA, S.A	A30016323	PUBLICIDAD RADIO	617,61 €
10	RADIO MURCIA, S.A	A30016323	PUBLICIDAD RADIO	617,61 €
11	CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES SL	B18911651	PUBLICIDAD T.V REG.MURCIA	1.343,10 €
12	CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES SL	B18911651	PUBLICIDAD T.V REG.MURCIA	907,50 €
13	CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES SL	B18911651	PUBLICIDAD T.V REG.MURCIA	907,50 €
14	TALLER DE TECNICAS CREATIVAS SL	B15936776	DISEÑO CATERLERIA- RADIO-TV	968,00 €
15	TALLER DE TECNICAS CREATIVAS SL	B15936776	DISEÑO CATERLERIA- RADIO-TV	968,00 €
16	TALLER DE TECNICAS CREATIVAS SL	B15936776	DISEÑO CATERLERIA- RADIO-TV	968,00 €
17	NEPOMUCENO, S.L.	B30523690	COLOCACION CARTELERIA	1.976,17 €
18	NEPOMUCENO, S.L.	B30523690	COLOCACION CARTELERIA	3.085,50 €
19	NEPOMUCENO, S.L.	B30523690	COLOCACION CARTELERIA	3.375,90 €
20	NEPOMUCENO, S.L.	B30523690	COLOCACION CARTELERIA	1.815,00 €
21	GRAFICAS M.GALINDO SA	A30046460	IMPRENTA FLYERS PUBLICIDAD	1.435,06 €
22	GRAFICAS M.GALINDO SA	A30046460	IMPRENTA FLYERS PUBLICIDAD	1.435,06 €
23	INDICATIVO SL	B30098610	ALQUILER VALLAS	968,00 €
24	INDICATIVO SL	B30098610	ALQUILER VALLAS	1.694,00 €
25	INDICATIVO SL	B30098610	ALQUILER VALLAS	1.694,00 €
26	[REDACTED]	48391344B	ACTIVIDADES CANINA 2021	1.452,00 €
27	[REDACTED]	22471583P	ACTIVIDADES CANINA 2021	1.210,00 €
28	CABRASTAGE S.L	B73336950	ALQUILER VALLAS	1.215,45 €
29	[REDACTED]	27455828S	COLOCACION CARTELERIA	1.210,00 €
30	MANUEL GONZALEZ ELECTRICIDAD SL	B30807606	SERVICIO ELECTRICO	1.843,47 €
31	MANUEL GONZALEZ ELECTRICIDAD SL	B30807606	SERVICIO ELECTRICO	2.575,51 €
32	MANUEL GONZALEZ ELECTRICIDAD SL	B30807606	SERVICIO ELECTRICO	1.256,22 €
33	[REDACTED]	48751126G	SERVICIO LIMPIEZA	1.695,21 €



34		48751126G	SERVICIO LIMPIEZA	2.104,19 €
35		48751126G	SERVICIO LIMPIEZA	2.004,37 €
36	MLA CONTROL, S.L	B05340153	SERVICIO SEGURIDAD	3.284,24 €
37	MLA CONTROL, S.L	B05340153	SERVICIO SEGURIDAD	2.482,68 €
38	MLA CONTROL, S.L	B05340153	SERVICIO SEGURIDAD	3.421,64 €
39	MLA CONTROL, S.L	B05340153	SERVICIO SEGURIDAD	3.225,38 €
40	MIARCO, S.L	B46204772	CINTA ADHESIVA MOQUETA	8.293,82 €
41	BERRY IBERICA SAU	A28277846	MOQUETA FERIAL	34.247,92 €
TOTAL				107.786,95 €

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	80.000,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	107.786,95 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	107.786,95 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	- €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco, con NIF. G-30111702, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos. Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 18 de octubre de 2022, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado y cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración suscrito con fecha 22/07/2022, regulador de la concesión directa de subvención nominativa otorgada a IFEPA, C.I.F. G-30111702, por importe de 80.000,00 €, en el ejercicio 2021.”



Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a IFEPA, por importe de 80.000 euros, correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

V.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnica de Desarrollo Local, de fecha 11 de octubre de 2022, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO JGL - JUSTIFICACIÓN DE
SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2021**

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de alumnos del municipio de Torre-Pacheco (en adelante FAPAMTP), con NIF: G73436677, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28/12/2021 y suscrito el día 15/01/2021 (referido al ejercicio 2021).

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 25 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo IV, Área de Educación y Voluntariado.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 30.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:



El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a FAPAMTP, para apoyar al mantenimiento de actividades de FAPA y acciones tendentes a complementar la formación integral de la comunidad escolar y que tengan como objetivo cualquier tipo de actuaciones en el ámbito de la educación. Algunas acciones a realizar serán la gestión de banco de libros y la promoción, organización y desarrollo de actividades extraescolares (de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del PES 2020-2022).

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

La Federación de Asociaciones de Padres y Madres de alumnos del municipio de Torre Pacheco es una organización independiente de cualquier otra entidad, que tiene como objetivo la coordinación de las actuaciones de todos sus asociados federados con el fin de lograr la unidad de acción en la mejora de la calidad educativa.

Las actividades que promueve la mencionada Federación son: la organización, desarrollo y actualización de los fondos del banco de libros, organización y desarrollo de actividades extraescolares, organización y colaboración en actividades culturales y educativas, talleres, eventos deportivos, jornadas, cursos de formación que sirvan para el desarrollo integral de los padres, madres y alumnos, realización de estudios sobre la realidad escolar, de las necesidades de los jóvenes, de integración o de cualquier otro de índole social o económico, que posibilite mejorar la calidad de la enseñanza.

En el presente ejercicio se añade a las actividades habituales de FAPAMTP de acuerdo a los fines previstos en sus respectivos Estatutos, nuevas actuaciones que tendentes a garantizar el objetivo de organización y colaboración en actividades culturales educativas, han sido originadas como consecuencia de la crisis sanitaria de la COVID-19, cuyos efectos, entre otros muy diversos, han afectado al adecuado desarrollo del curso escolar y menoscabado el acceso a la educación en condiciones de igualdad para cualquier unidad familiar con independencia de su actual situación económica. Así, se incluyen en el presente convenio el desarrollo de nuevas actuaciones por parte de FAPAMTP, tendentes a facilitar el acceso



universal a la población del municipio de Torre-Pacheco, eliminando barreras detectadas, como la brecha tecnológica (facilitando a las familias más desfavorecidas y que previamente así se verifique, la disposición de equipos informáticos alquilados al efecto y con la finalidad de realizar la formación on-line del hijo o hijos de la unidad familiar), o la disposición de transporte que facilite el traslado de los estudiantes de bachillerato en las sesiones presenciales que el centro educativo organice, por no cubrir esta necesidad el transporte escolar que, en virtud de competencia propia, prestan las administraciones públicas competentes en la franja educativa de la escolarización obligatoria.”

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 30.000,00 €, dotación presupuestaria 13/3260/48053.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención: “SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres (3) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2022.

Presentación de justificación: FAPAMTP ha presentado la justificación de la referida subvención con Registro General de Entrada de fecha 29/03/2022 y nº 2022006984, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

En el proceso de fiscalización de la justificación presentada, se analiza y considera adecuado el conjunto de documentos aportados con el Registro anteriormente referido



(Anexos I, II y III, y documentos justificativos exigidos en el convenio regulador, Cláusula 9ª), quedando estos extremos contenidos en el informe técnico de fiscalización emitido por la técnica que suscribe, con fecha 05/09/2021.

En su virtud, no ha sido precisa la realización de requerimiento de subsanación de la justificación realizada por FAPAMTP, ni ha existido aportación de subsanación voluntaria por parte dicha entidad, si bien únicamente se ha contactado con la misma para aclaración de una factura aportada y admitida, cuyos extremos son explicados en el informe referido en el párrafo anterior.

Por todo lo expuesto, y conforme se detalla pormenorizadamente en los informes técnicos emitidos previamente y obrantes en el expediente, se considera debidamente justificado el uso de la subvención percibida por FAPAMTP, por importe de 30.000,00 €, con el detalle que se realiza a la finalización del presente Informe-Propuesta.

QUINTO. - Con fecha 05 de septiembre de 2022 se emite informe favorable suscrito por la Técnica de Educación (Concejalía de Educación de este Ayuntamiento), considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por FAPAMTP en el ejercicio 2021, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8ª).

SEXTO. - Con fecha 10/10/2022 es emitido informe Documento Anexo I-Gastos Fiscalizados (admitidos y/o no admitidos) por parte de la Auxiliar Administrativa adscrita al servicio de Intervención/Subvenciones (Concejalía de Hacienda y Comunicación), siendo emitido a continuación con fecha 11/10/2022 Informe Técnico de Fiscalización del ciclo de la subvención y de su justificación, por parte de la técnica de Desarrollo Local que suscribe adscrita al servicio de Intervención/Subvenciones (Concejalía de Hacienda y Comunicación).

En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2021, por importe de 30.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido



anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por FAPAMTP resulta lo siguiente:

- 1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.
- 2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.
- 3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 15/01/2022 (referido al ejercicio 2021).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FAPAMTP, con NIF: G73436677, entidad beneficiaria de la subvención nominativa ob-



jeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 25 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo IV: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de Educación y Voluntariado

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por FAPAMTP, con NIF: G73436677, de la subvención percibida por importe de 30.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 15/01/2022 (referido al ejercicio 2021), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, con la siguiente relación de gastos subvencionables y admitidos:

RELACIÓN DE GASTOS JUSTIFICADOS Y ADMITIDOS EN LA FISCALIZACIÓN					
PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	NUMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO Y UTILIDAD/RELACIÓ N CON LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)



				REALIZADA	
1 EL PASICO BUS S.L. B30872204	03/2021	29/01/2021	02/02/2021	TRANSPORTE BACHILLER IES SABINA MORA	1600.02
2 SOCIEDAD COOPERATIVA VIRGEN DEL PASICO. F73102618	36	05/02/2020	09/02/2020	LIBROS LECTURA BANCO DE LIBROS	1989
3 EL PASICO BUS S.L. B30872204	07/2021	26/02/2021	04/03/2021	TRANSPORTE BACHILLER IES SABINA MORA	2000.02
4 EL PASICO BUS S.L. B30872204	12/2021	31/03/2021	15/04/2021	TRANSPORTE BACHILLER IES SABINA MORA	1900.02
5 SANTOS OCHOA S.A. A26137729	O-44337	08/03/2021	15/04/2021	LIBROS LECTURA PARA BANCO DE LIBROS	1509.87
6 [REDACTED]	26/2021	06/04/2021	15/04/2021	LIBROS LECTURA PARA BANCO DE LIBROS	62.70
7 [REDACTED]	13/2021	05/04/2021	15/04/2021	LIBROS LECTURA PARA BANCO DE LIBROS	452.23
8 EL PASICO BUS S.L. B30872204	23/2021	30/04/2021	03/05/2021	TRANSPORTE BACHILLER IES SABINA MORA	1500.02
9 LIBRERIA JOYMA S.L. 30445704B	210030-1	05/05/2021	12/05/2021	LIBROS LECTURA BANCO DE LIBROS	479.25
10 EL PASICO BUS S.L. B30872204	31/2021	31/05/2021	15/06/2021	TRANSPORTE BACHILLER IES SABINA MORA	2300.02
11 ASOCIACION CULTURAL "ENTRE NOTAS" G30842835	143	14/06/2021	15/06/2021	TALLER DE PERCUSIÓN	1300
12 EL PASICO BUS S.L. B30872204	35/2021	16/06/2021	07/07/2021	TRANSPORTE BACHILLER IES SABINA MORA	1100.01
13 [REDACTED]	FC0015-21	27/07/2021	27/07/2021	LICENCIA MANTENIMIENTO APLICACIÓN GESTION BANCO LIBROS	1197.90
15 ESCENARIO	54	02/11/2020	03/12/2021	ACTIVIDAD EMOCIONAL Y	1000



PEDAGOGICO S.L. B04872305				EDUCATIVA A TRAVES DE LA MUSICA, EMOCIONARTE,	
16 [REDACTED]	1015	02/12/2021	14/12/2021	LIBROS LECTURA Y TEXTO PRESTAMO	1511.11
17 OFIPAPELTP S.L. B73354961	S002082	27/10/2021	14/12/2021	MATERIAL CLASES DE ESPAÑOL	28
18 [REDACTED]	01/21	30/11/2021	14/12/2021	TALLER CLASES DE ESPAÑOL	1075.27
19 [REDACTED]	01/21	30/11/2020	14/12/2021	TALLER CLASES DE ESPAÑOL	1075.27
20 AOCIACION AULA DE DEBATE VIRGEN DEL PASICO G04943775	8	17/12/2021	02/01/2022	TALLER CURSO DE DEBATES Y ORATORIA	1000
21 [REDACTED]	1/343	22/12/2021	05/01/2022	LIBROS LECTURA PARA BANCO DE LIBROS	499.80
22 [REDACTED]	99/21	19/12/2021	02/01/2022	MATERIALES PARA TALLER DE CREATIVIDAD	290.40
23 [REDACTED]	02/21	20/12/2021	02/01/2022	TALLER DE CREATIVIDAD	70.60
24 COMERCIAL DE PINTURAS BRIZ S.L. B30687610	2021/23/0725	22/12/2021	02/01/2022	MATERIALES PARA TALLER DE CREATIVIDAD	246.33
25 [REDACTED]	2021/103	22/12/2021	02/01/2022	MATERIAL PARA TALLER DE CREATIVIDAD	50
26 LA TORRE CENTRO DE COMPRAS.	2021050822	19/12/2021	02/01/2022	MATERIAL PARA TALLER DE CREATIVIDAD	201.65



B3854004					
27 FERRETERIA ALBALADEJO S.L. B73175572	A21/31997	22/12/2021	02/01/2022	MATERIAL PARA TALLER DE CREATIVIDAD	266.22
28 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	0077	03/11/2021	02/01/2022	LIBROS DE LECTURA PARA BANCO DE LIBROS	184.78
29 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	126/2021	17/11/2021	05/01/2022	LIBROS LECTURA PARA BANCO DE LIBROS	136.15
30 AVANZA ASESORES C.B. E30910251	F0411	31/12/2021	05/01/2022	SERVICIOS ASESORIA 2021	871.20
31 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	146/2021	23/12/2021	05/01/2022	LIBROS LECTURA PARA BANCO DE LIBROS	250.52
32 DIEGO MARIN LIBRERO EDITOR S.L. B30168769	21.011.114	21/10/2021	05/01/2022	LIBROS LECTURA PARA BANCO DE LIBROS	799.91
34 PROYECTO HOMBRE G30428445	28/2021	24/12/2021	11/01/2022	TALLER PREVENCION DROGAS	450
35 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	1026	31/12/2021	11/01/2022	LIBROS LECTURA PARA BANCO DE LIBROS	1756
36 AUDIDATA SISTEMAS S.L. B73557316	MAN21/2307	01/06/2021	25/06/2021	MANTENIMIENTO ANUAL EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS (RGPD)	145.20
37 EUSEBIO ARMERO E HIJOS S.L. B- 30391726	287	15/12/2021	15/01/2022	EXCURSION CULTURAL	198
38 CARTAGENA PUERTO DE	C19/585	30/12/2021	15/01/2022	ENTRADAS EXCURSION CULTURAL	151.99



CULTURAS S.A. A30748933					
39 SAI LEVANTE S.L. B73079006	F21/093	30/12/2021	15/01/2022	TALLER CURSO DE INICIACION A LA FOTOGRAFIA	549.99
40 TVFIBRA TELECOM S.L. B30900724	CM01/1165	01/01/2021	06/01/2021	SERVICIO DE FIBRA	24.90
41 TVFIBRA TELECOM S.L. B30900724	CM01/4981	01/02/2021	05/02/2021	SERVICIO DE FIBRA	24.90
42 TVFIBRA TELECOM S.L. B30900724	CM01/6911	01/03/2021	05/03/2021	SERVICIO DE FIBRA	24.90
43 TVFIBRA TELECOM S.L. B30900724	CM01/8845	01/04/2021	04/04/2021	SERVICIO DE FIBRA	24.90
44 TVFIBRA TELECOM S.L. B30900724	CM01/10785	01/05/2021	05/05/2021	SERVICIO DE FIBRA	24.90
45 TVFIBRA TELECOM S.L. B30900724	CM01/12739	01/06/2021	07/06/2021	SERVICIO DE FIBRA	24.90
46 TVFIBRA TELECOM S.L. B30900724	CM01/14694	01/07/2021	06/07/2021	SERVICIO DE FIBRA	24.90
47 TVFIBRA TELECOM S.L. B30900724	CM01/16653	01/08/2021	05/08/2021	SERVICIO DE FIBRA	24.90
48 TVFIBRA TELECOM S.L. B30900724	CM01/18607	01/09/2021	06/09/2021	SERVICIO DE FIBRA	24.90
49 TVFIBRA TELECOM S.L. B30900724	CM01/20583	01/10/2021	06/10/2021	SERVICIO DE FIBRA	24.90
50 TVFIBRA TELECOM S.L. B30900724	CM01/22557	01/11/2021	05/11/2021	SERVICIO DE FIBRA	24.90
51 TVFIBRA TELECOM S.L. B30900724	CM01/24536	01/12/2021	06/12/2021	SERVICIO DE FIBRA	24.90
					30.498,25€



RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	IMPORTE
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	30.000,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO (GASTO ADMITIDO + GASTO NO ADMITIDO)	30.498,25 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	30.498,25 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,00

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Federación de Asociaciones de Padres y Madres de alumnos del municipio de Torre-Pacheco (en adelante FAPAMTP), con NIF: G73436677, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 11 de octubre de 2022, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos del Municipio de Torre-Pacheco “FAPAMTP”, con NIF: G73436677, **por importe de 30.000,00 €**, en virtud de convenio suscrito el 15/01/2022.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos del municipio de Torre-Pacheco, por importe de 30.000 euros, correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.



8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor “AIDEMAR”.

A continuación se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Jefa de Servicios Sociales, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022

Tramitado por la trabajadora social Antonia Torres Bolea adscrita a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la asociación para la integración del discapacitado de la comarca del mar menor (en adelante Asociación AIDEMAR) con NIF: G-30048920, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2022, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y asociación AIDEMAR con NIF: G-30048920, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2022, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Mediante Instancia General con R.G. de fecha 28/07/2022 y nº 2022018033, la Asociación presenta documentación, relativa a solicitud de subvención y para proceder a la tramitación de convenio regulador de la concesión directa de subvención nominativa, destinada a colaborar en la realización de actuaciones sociales que atiendan y promocionen el colectivo de personas con discapacidad, mantenimiento de servicios y programas y actividades para la integración social, durante el año 2022.

Con fecha 28 de septiembre de 2022, es emitida providencia de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales e Inmigración, disponiendo el inicio/incoación de expediente para



la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 12.000,00€. regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y dicha Asociación, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a fin de acreditar dichos extremos:

1º.- Instancia General con R.G. de fecha 28/07/2022 y nº 2022018033.

Analizada la documentación aportada por la Asociación, se verifica que la misma está completa, por lo que la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable (DOC. Nº 10) suscrita con fecha 26/07/2022, presentada con Registro General de Entrada de fecha 28/07/2022 y nº 2022018033, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, mediante certificaciones expedidas con fecha 28/09/2022, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, que se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable (DOC. Nº 14) emitida en este sentido, por la Asociación aludida, suscrita con fecha 26/07/2022, presentada con Registro General de Entrada



de fecha 28/07/2022 y nº 2022018033.

- Certificado emitido en este sentido, por los servicios de Recaudación Municipal, de fecha 29/09/2022.

TERCERO. - Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 20/09/2021, es aprobado expediente de justificación de la última subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2021, por importe por importe de 12.000,00 regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito el 16/12/2021 (correspondiente al ejercicio 2021) habiéndose notificado a la entidad beneficiaria la certificación del citado acuerdo.

CUARTO. - La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra así mismo recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en adelante PES 2020-2022), aprobado por Resolución 2020000408, Expdte. 2020/1552P. Así, en su artículo 17, Capítulo I Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de Bienestar social, se contempla la concesión directa de la citada subvención a esta Asociación:

<i>“ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO”</i>	<i>OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR</i>
Convenio con Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor (AIDEMAR)	Realización de actuaciones sociales que atiendan y promociónen el colectivo de personas con discapacidad, mantenimiento de servicios y programas y actividades para la integración social

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación AIDEMAR con NIF: G-30048920, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 12.000,00 €, de conformidad con el PES 2020-2022 (artículos 7 y 17), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D.



887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 12.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 11/2300/48003, del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2022, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación referida, para colaborar en realización de actuaciones sociales que atiendan y promuevan el colectivo de personas con discapacidad, así como el mantenimiento de servicios, programas y actividades tendentes a la integración social, contemplando las necesidades del colectivo de personas con discapacidad del municipio de Torre Pacheco, durante el año 2022.

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la trabajadora social Antonia Torres Bolea adscrita a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración que suscribe, con fecha 29/09/2022, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 12.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 11/2300/48003, correspondiente al ejercicio 2022, y con la denominación “CONVENIO CON ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR (AIDEMAR)”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 29/09/2022 y nº 12022000037604.
- ADOPRC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 17/10/2022 y nº 12022000040391.

OCTAVO.- Con fecha 03/10/2022 es emitido Informe Jurídico favorable, por la Técnica



Jurídica Municipal, D^a Sylvia M^a Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240,



de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.

- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2022.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.



1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a la finalidad y objeto del convenio regulador que se propone aprobar. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente



la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2022, en la aplicación presupuestaria 11/2300/48003, con la denominación “CONVENIO CON ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR (AIDEMAR)” y por importe de 12.000,00€.
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvencione, PES 2020-2022, en su artículo 17 (Convenios a celebrar en la delegación de Bienestar social).

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación AIDEMAR para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente del ejercicio 2021 está contemplada en el PES 2020-2022, artículos 7 y 17.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración y las actuaciones derivadas en consecuencia (la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la



obligación y la ordenación de su pago), corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta trabajadora social, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación AIDEMAR con NIF: G-30048920, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 12.000,00€, correspondiente al ejercicio 2022, a favor de la Asociación AIDEMAR con NIF: G-30048920, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuya conclusión se reproduce a continuación:



“CONCLUSIÓN

El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna. En Torre-Pacheco, a 3/10/2022.- Sylvia Fernández Rodríguez.- Técnico Jurídico Municipal”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 18 de octubre de 2022.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación AIDEMAR, para el año 2022, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 12.000 Euros, a la citada Entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

II.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica ‘FAMDIF/COCEMFE-MURCIA).

A continuación se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Jefa de



Servicios Sociales, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022

Tramitado por la trabajadora social Antonia Torres Bolea adscrita a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (en adelante FAMDIF/COCEMFE-MURCIA), con NIF G30052518, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2022, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (en adelante FAMDIF/COCEMFE-MURCIA), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2022, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Mediante Instancia General con R.G. de fecha 03/10/2022 y nº 2022022943, la Asociación presenta documentación (previamente remitida), relativa a solicitud de subvención y para proceder a la tramitación de convenio regulador de la concesión directa de subvención nominativa, destinada a facilitar la colaboración del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en las actuaciones sociales de la citada entidad, en el año 2022.

Con fecha 3 de octubre de 2022, es emitida providencia de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales e Inmigración, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 2.500,00€. regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y dicha Asociación, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.



La Asociación ha presentado la referida solicitud por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a fin de acreditar dichos extremos:

1º.- Instancia General con R.G. de fecha 03/10/2022 y nº 2022022943.

Analizada la documentación aportada por la Asociación, se verifica que la misma está completa, por lo que la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable (DOC. Nº 7) suscrita con fecha 30/09/2022, presentada con Registro General de Entrada de fecha 03/10/2022 y nº 2022022943, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, aportadas por la propia entidad mediante Registro General de Entrada de fecha 03/10/2022 y nº 2022022943 expedidas con fecha 30/09/2022, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable (DOC. Nº 11) emitida en este sentido, por la Asociación aludida suscrita con fecha 30/09/2022, presentada con Registro General de Entrada de fecha 03/10/2022 y nº 2022022943.

- Certificado emitido en este sentido, por los servicios de Recaudación Municipal, de fecha 04/10/2022.

TERCERO. - Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior.



Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 26/07/2022, es aprobado expediente de justificación de la última subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2021, por importe por importe de 2.500,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito el 08/10/2021 (correspondiente al ejercicio 2021) habiéndose notificado a la entidad beneficiaria la certificación del citado acuerdo.

CUARTO. - La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra así misma recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en adelante PES 2020-2022), aprobado por Resolución 2020000408, Expdte. 2020/1552P. Así, en su artículo 17, Capítulo I Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de Bienestar social, se contempla la concesión directa de la citada subvención a esta Asociación:

<i>“ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO”</i>	<i>OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR</i>
Convenio con Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u orgánica (FAMDIF/COCEMFE-MURCIA)	Realización de actuaciones sociales que atiendan y promuevan el colectivo de personas con discapacidad y mantenimiento de servicios, programas y actividades tendentes a la integración social, contemplando las necesidades del colectivo de personas con discapacidad del municipio de Torre Pacheco.

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y FAMDIF/COCEMFE-MURCIA con NIF: G30052518, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 2.500,00 €, de conformidad con el PES 2020-2022 (artículos 7 y 17), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D.



887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 2.500,00€ con cargo a la partida presupuestaria 11/2300/48008, del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2022, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es la concesión de subvención nominativa de forma directa y regulada a través de convenio de colaboración con dicha Federación, para la realización de actuaciones sociales que atiendan y promuevan el colectivo de personas con discapacidad y mantenimiento de servicios, programas y actividades tendentes a la integración social, contemplando las necesidades del colectivo de personas con discapacidad del municipio de Torre Pacheco, año 2022.

SEXTO. - Existe Memoria Justificativa emitida por la trabajadora social Antonia Torres Bolea adscrita a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración que suscribe, con fecha 10/10/2022, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 2.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 11/2300/48008, correspondiente al ejercicio 2022, y con la denominación “CONVENIO FAMDIF-COCEMFE INTEGRACIÓN LABORAL”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 06/10/2022 y nº 12022000039793.
- ADOPRC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 17/10/2022 y nº 12022000040411.

OCTAVO.- Con fecha 13/10/2022 es emitido Informe Jurídico favorable, por la Técnica Jurídica Municipal, D^a Sylvia M^a Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente



texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240,



de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.

- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2022.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO. - En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28. 1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.



1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a la finalidad y objeto del convenio regulador que se propone aprobar. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente



la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2022, en la aplicación presupuestaria 11/2300/48008, con la denominación “CONVENIO FAMDIF-COCEMFE INTEGRACIÓN LABORAL”
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvencione, PES 2020-2022, en su artículo 17 (Convenios a celebrar en la delegación de Bienestar social).

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y FAMDIF/COCEMFE-MURCIA para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente del ejercicio 2022, está contemplada en el PES 2020-2022, artículos 7 y 17.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración y las actuaciones derivadas en consecuencia (la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago), corresponde a la Junta de Gobierno Local del



Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta trabajadora social, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y FAMDIF/COCEMFE-MURCIA con NIF G30052518, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO. - Conceder una subvención por importe de 2.500,00€, correspondiente al ejercicio 2022, a favor de FAMDIF/COCEMFE-MURCIA con NIF G30052518, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO. - Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuya conclusión se reproduce a continuación:

“CONCLUSIÓN



El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna. En Torre-Pacheco, a 13/10/2022.- Sylvia Fernández Rodríguez.- Técnico Jurídico Municipal”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 18 de octubre de 2022.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, para el año 2022, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 2.500 Euros, a la citada Entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

9º.- EXPEDIENTE DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

I.- Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta firmado por la Recaudadora Accidental y por la Tesorera Municipal, con fecha 5 de octubre de 2022, del siguiente tenor



literal:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria IVTM 2022, IBIU 2022 e IBIR 2022, por importe de **7.504,20 €** a favor de **FRANCEA SL**, con NIF. **B-30690507**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. FRANCEA SL, presentó solicitud n. 2022023038, en este Ayuntamiento, el día 03/10/2022 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 7.504,20 € (con un total de 37 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

					PRINCIPAL	RECARGO	INTERESES	TOTAL
1	2022	IBIR	202292868	FRANCEA SL	668,86	0	0	668,86
2	2022	IBIU	202273940	FRANCEA SL	1778,86	0	0	1778,86
3	2022	IVTM	202224034	FRANCEA SL	136,24	27,25	1,86	165,35
4	2022	IVTM	202224037	FRANCEA SL	124,8	24,96	1,71	151,47
5	2022	IVTM	202224039	FRANCEA SL	128,96	25,79	1,76	156,51
6	2022	IVTM	202224040	FRANCEA SL	128,96	25,79	1,76	156,51
7	2022	IVTM	202224041	FRANCEA SL	127,92	25,58	1,75	155,25
8	2022	IVTM	202224042	FRANCEA SL	127,92	25,58	1,75	155,25
9	2022	IVTM	202224044	FRANCEA SL	63,96	12,79	0,87	77,62
10	2022	IVTM	202224045	FRANCEA SL	63,96	12,79	0,87	77,62
11	2022	IVTM	202224046	FRANCEA SL	63,96	12,79	0,87	77,62
12	2022	IVTM	202224049	FRANCEA SL	128,96	25,79	1,76	156,51
13	2022	IVTM	202224050	FRANCEA SL	124,8	24,96	1,71	151,47
14	2022	IVTM	202224052	FRANCEA SL	128,96	25,79	1,76	156,51
15	2022	IVTM	202224053	FRANCEA SL	241,28	48,26	3,3	292,84
16	2022	IVTM	202224054	FRANCEA SL	127,92	25,58	1,75	155,25
17	2022	IVTM	202224055	FRANCEA SL	241,28	48,26	3,3	292,84
18	2022	IVTM	202224056	FRANCEA SL	124,8	24,96	1,71	151,47
19	2022	IVTM	202224057	FRANCEA SL	124,8	24,96	1,71	151,47
20	2022	IVTM	202224058	FRANCEA SL	176,8	35,36	2,42	214,58



21	2022	IVTM	202224059	FRANCEA SL	124,8	24,96	1,71	151,47
22	2022	IVTM	202224060	FRANCEA SL	124,8	24,96	1,71	151,47
23	2022	IVTM	202224061	FRANCEA SL	128,96	25,79	1,76	156,51
24	2022	IVTM	202224062	FRANCEA SL	128,96	25,79	1,76	156,51
25	2022	IVTM	202224064	FRANCEA SL	128,96	25,79	1,76	156,51
26	2022	IVTM	202224066	FRANCEA SL	40,56	8,11	0,55	49,22
27	2022	IVTM	202224067	FRANCEA SL	128,96	25,79	1,76	156,51
28	2022	IVTM	202224068	FRANCEA SL	63,96	12,79	0,87	77,62
29	2022	IVTM	202224069	FRANCEA SL	63,96	12,79	0,87	77,62
30	2022	IVTM	202224070	FRANCEA SL	40,56	8,11	0,55	49,22
31	2022	IVTM	202224071	FRANCEA SL	128,96	25,79	1,76	156,51
32	2022	IVTM	202224072	FRANCEA SL	124,8	24,96	1,71	151,47
33	2022	IVTM	202224073	FRANCEA SL	57,28	11,46	0,78	69,52
34	2022	IVTM	202224074	FRANCEA SL	176,8	35,36	2,42	214,58
35	2022	IVTM	202224075	FRANCEA SL	124,8	24,96	1,71	151,47
36	2022	IVTM	202224077	FRANCEA SL	63,96	12,79	0,87	77,62
37	2022	IVTM	202224078	FRANCEA SL	128,96	25,79	1,76	156,51
					6.614,04	833,23	56,93	7.504,2

SEGUNDO. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la



legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.

d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.

e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.

f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.

g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

TERCERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 5.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

CUARTO. - No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.



QUINTO. - Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

SEXTO.- La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5 del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1265/2019, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Que, apreciada la falta de liquidez, se **CONCEDA** a FRANCEA SL, el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

1. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijan reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- - Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **7.504,20 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **7.678,80 €** según el siguiente detalle, y fijar **15** pagos alícuotas mensuales por importe de **512,19 €**, con ajuste en la última cuota ,con vencimientos los días **20** cada mes:

CUOTAS	PRINCIPAL	RECARGO	INTERESES	TOTAL	VENCIMIENTO
1 de 15	420,32	84,06	7,81	512,19	21/11/2022



2 de 15	419,29	83,85	9,05	512,19	20/12/2022
3 de 15	418,21	83,64	10,34	512,19	20/01/2023
4 de 15	417,12	83,42	11,65	512,19	20/02/2023
5 de 15	416,12	83,23	12,84	512,19	20/03/2023
6 de 15	415,07	83,01	14,11	512,19	20/04/2023
7 de 15	413,97	82,79	15,43	512,19	22/05/2023
8 de 15	412,98	82,58	16,63	512,19	20/06/2023
9 de 15	411,94	82,39	17,86	512,19	20/07/2023
10 de 15	410,86	82,17	19,16	512,19	21/08/2023
12 de 15	493,64	2,09	16,46	512,19	20/09/2023
11 de 15	494,36	0	17,83	512,19	20/10/2023
13 de 15	492,85	0	19,34	512,19	20/11/2023
14 de 15	491,39	0	20,8	512,19	20/12/2023
15 de 15	485,92	0	22,22	508,14	22/01/2024
	6.614,04	833,23	231,53	7.678,8	

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la CONCESIÓN del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, con-



cediendo a la mercantil **FRANCEA, S.L.**, fraccionamiento del pago de la deuda determinada en la cantidad de 7.504,20 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 7.678,80 euros, fijando 15 pagos alícuotas mensuales, por importe de 512,19 euros, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días 20 de cada mes, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

II.- A continuación se dio cuenta de un informe-propuesta firmado por la Recaudadora Accidental y por la Tesorera Municipal, con fecha 17 de octubre de 2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria IBIU 2022, por importe de **18.092,95 €** a favor de **POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS SL**, con NIF. **B-73060436**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS SL, presentó solicitud n.



2022023394, en este Ayuntamiento, el día 05/10/2022 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 18.092,95 € (con un total de 11 recibo(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

1	2022	IBIU	202284828	POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS SL	V	508,69
2	2022	IBIU	202284829	POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS SL	V	654,7
3	2022	IBIU	202284830	POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS SL	V	2241,9
4	2022	IBIU	202284831	POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS SL	V	3491,5
5	2022	IBIU	202284832	POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS SL	V	1530,85
6	2022	IBIU	202284833	POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS SL	V	1329,29
7	2022	IBIU	202284834	POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS SL	V	1224,59
8	2022	IBIU	202284835	POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS SL	V	849,73
9	2022	IBIU	202284836	POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS SL	V	2881,31
10	2022	IBIU	202284837	POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS SL	V	2625,88
11	2022	IBIU	202284838	POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS SL	V	754,51
						18.092,95

SEGUNDO. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de



Estado reguladas en el título VII de esta Ley.

e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.

f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.

g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

TERCERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 5.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

CUARTO. - No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

QUINTO. - Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión,



Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

SEXTO.- La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5 del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1265/2019, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS SL, el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

1. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **18.092,95 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **18.489,17 €** según el siguiente detalle, y fijar **12** pagos alícuotas mensuales por importe de **1.541,44 €**, con ajuste en la última cuota, con vencimientos los días **20** cada mes:

CUOTAS	VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
1 de 12	20/12/2022	1534,03	7,41	1541,44



2 de 12	20/01/2023	1529,18	12,26	1541,44
3 de 12	20/02/2023	1524,37	17,07	1541,44
4 de 12	20/03/2023	1520,05	21,39	1541,44
5 de 12	20/04/2023	1515,29	26,15	1541,44
6 de 12	22/05/2023	1510,4	31,04	1541,44
7 de 12	20/06/2023	1506,01	35,43	1541,44
8 de 12	20/07/2023	1501,48	39,96	1541,44
9 de 12	21/08/2023	1496,69	44,75	1541,44
10 de 12	20/09/2023	1492,23	49,21	1541,44
11 de 12	20/10/2023	1487,79	53,65	1541,44
12 de 12	20/11/2023	1475,43	57,9	1533,33
		18.092,95	396,22	18.489,17

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la CONCESIÓN del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a la mercantil **POLÍGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS, S.L.**, fraccionamiento del pago de la deuda determinada en la cantidad de **18.092,95 euros**, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de **18.489,17 euros**, fijando **12 pagos alícuotas bimensuales**, por importe de **1.541,44 euros**, con



ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días 20 de cada mes, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DEMANIALES.

I.- Concesión demanial de la parcela de espacios libres Manzana 3 El Alba.

A continuación se dio cuenta del informe propuesta emitido por la Responsable del Servicio de Contratación, de fecha 18 de octubre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia CD07/21 (Sede electrónica: 2021/17763L), que se tramita en este Ayuntamiento, para la “Concesión demanial de la parcela de espacios libres Manzana 3 El Alba”, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha 3 de junio de 2022 se redactó el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-administrativas que han de regir la adjudicación del contrato. Consta en el mismo la conformidad del Sr. Secretario, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, de la LCSP.

Segundo.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco de fecha 3 de junio de 2022, se aprobó el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas



y Económico-administrativas e iniciar el procedimiento de licitación de la concesión administrativa de uso privativo.

Tercero.- Con fecha 13 de julio de 2022 se publicó en el BORM nº 160 anuncio para la licitación de referencia, otorgando un plazo de 30 días naturales desde la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que coincidió con la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Cuarto.- Concluido el plazo de presentación establecido, solamente concurrió la mercantil ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L.

Quinto.- La Mesa de Contratación que asiste a la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada con fecha 23 de agosto de 2022 procedió a la apertura de los criterios sujetos a juicio de valor, acordando su remisión al técnico competente en la materia para su valoración.

Sexto.- Con fecha 28 de septiembre, la Mesa de Contratación, asumió íntegramente el contenido del informe emitido por el Sr. Técnico de Patrimonio, de fecha 16 de septiembre de 2022.

Séptimo.- Con fecha 28 de septiembre, tras la apertura y valoración de los criterios económicos evaluables automáticamente, la Mesa de Contratación acordó proponer al Órgano de Contratación rechazar la oferta presentada por la única licitadora que ha concurrido al procedimiento, la mercantil ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L. (NIF: B30856355), por incumplir lo establecido en los pliegos.

Normativa de aplicación:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. LPAP.
- Reglamento General de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, y la demás normativa estatal, autonómica y municipal que resulte de pertinente aplicación por razón de la materia.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley



30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza jurídica del contrato es de carácter patrimonial, encontrándose el mismo en virtud del artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), excluido del ámbito de aplicación de dicho texto legal, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo de conformidad con el artículo 4, el que resulte de las normas especiales que sean de aplicación, aplicándose los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. La norma especial la constituye en primer lugar la normativa básica contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto



1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Asimismo, se aplicará con carácter supletorio la normativa no básica contenida en la referida LPAP, subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante concurso público, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.4 LPAP.

Tercero.- Competencia.

La competencia para la resolución del expediente de referencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

En consecuencia, visto cuanto antecede, de conformidad con lo establecido por los artículos 172 y siguientes del RD2568/1986, quien suscribe eleva al órgano de contratación la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Rechazar la oferta presentada para la “Concesión demanial de la parcela de espacios libres Manzana 3 El Alba” por la mercantil ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L. al no cumplir los requisitos establecidos en el Pliego.

Segundo.- Declarar desierto el procedimiento para la contratación de referencia, por no haber recibido más ofertas admisibles.

Tercero.- Comunicar la resolución al responsable de Patrimonio a los efectos oportunos.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Rechazar la oferta presentada por la mercantil ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L., para la “Concesión demanial de la parcela de espacios libres Manzana 3, El Alba”, al no cumplir los requisitos establecidos en el Pliego.

SEGUNDO.- Declarar desierto el procedimiento para la contratación de referencia, por



no haber recibido más ofertas admisibles.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al responsable del Negociado Patrimonio de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada mercantil.

II.- Concesión demanial para la utilización privativa y explotación de la cafetería en el Centro Social de San Cayetano.

Seguidamente se dio lectura del informe propuesta emitido por la Responsable del Servicio de Contratación, de fecha 18 de octubre de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia CD05/22 (Sede electrónica: 2022/2474T), que se tramita en este Ayuntamiento, para la “Concesión demanial para la utilización privativa y explotación de la cafetería en el Centro Social de San Cayetano”, del que resultan los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero.- En la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 29 de junio de 2022, se aprobó el expediente, incoando procedimiento de licitación para la concesión demanial para la utilización privativa y explotación de la cafetería del Centro Social de San Cayetano, por el procedimiento abierto con el precio como único criterio de adjudicación, por duración de cuatro años, prorrogable por dos hasta un máximo de 6 años y con un canon anual al alza de 9.165,04 €.

Segundo. Con fecha de 16 de agosto, se procedió a la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, abriéndose un periodo de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación del anuncio para la presentación de ofertas.

Tercero.- A la vista del plazo citado en el punto anterior, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el 23 de agosto de 2022, acordó la ampliación del citado plazo, ante la petición de varios posibles solicitantes, hasta el día 15 de septiembre, siendo éste el último día para la presentación de ofertas.

Cuarto.- Expirado el plazo de presentación de ofertas el 15 de septiembre de 2022 no se recibió ninguna oferta para la licitación de referencia.



Normativa de aplicación:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. LPAP.
- Reglamento General de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, y la demás normativa estatal, autonómica y municipal que resulte de pertinente aplicación por razón de la materia.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza jurídica del contrato es de carácter patrimonial, encontrándose el mismo



en virtud del artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), excluido del ámbito de aplicación de dicho texto legal, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo de conformidad con el artículo 4, el que resulte de las normas especiales que sean de aplicación, aplicándose los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. La norma especial la constituye en primer lugar la normativa básica contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Asimismo, se aplicará con carácter supletorio la normativa no básica contenida en la referida LPAP, subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante concurso público, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.4 LPAP.

Tercero.- Competencia

La competencia para la resolución del expediente de referencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

En consecuencia, visto cuanto antecede, de conformidad con lo establecido por los artículos 172 y siguientes del RD2568/1986, quien suscribe eleva al órgano de contratación la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar desierto el procedimiento para la Concesión demanial para la utilización privativa y explotación de la cafetería en el Centro Social de San Cayetano, por no haber recibido ninguna oferta.



Segundo.- Comunicar la resolución al responsable de Patrimonio a los efectos oportunos.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento para la concesión demanial para la utilización privativa y explotación de la cafetería en el Centro Social de San Cayetano, por no haber recibido ninguna oferta.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo al responsable del Negociado Patrimonio de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

III.- Concesión demanial del edificio Centro de Día de Balsicas para la prestación de los Servicios de Centro de Día y Centro de Personas Mayores.

Acto seguido se dio lectura del informe propuesta emitido por la Responsable del Servicio de Contratación, de fecha 18 de octubre de 2022, que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia CD04/22 (Sede electrónica: 2022/12667W), que se tramita en este Ayuntamiento, para la “Concesión demanial, mediante concurso, del edificio centro de día de Balsicas para la prestación de los servicios de centro de día y centro de personas mayores”, del que resultan los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero.- En la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 14 de junio de 2022, se aprobó el expediente incoando procedimiento de licitación de la concesión demanial para la utilización privativa y explotación del edificio “Centro de día de Balsicas” para la prestación de los “Servicios de centro de día y centro de personas mayores”, por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sistema de concurso, durante un plazo máximo de 20 años, prorrogable hasta 10 años más, con un canon de licitación de 1.000 €.

Segundo.- Con fecha de 23 de junio de 2022, se procedió a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la Plataforma de Contratación



del Sector Público, abriéndose un periodo de 30 días hábiles para la presentación de ofertas, hasta el día 25 de julio de 2022.

Tercero.- Con fecha de 9 de agosto de 2022, tras no haber recibido ninguna propuesta a la citada licitación, la Junta de Gobierno Local acordó declarar desierto el procedimiento, incoar un nuevo procedimiento de licitación, aprobar los respectivos pliegos y acordar la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuarto.- Con fecha de 24 de agosto de 2022 se publicó anuncio de licitación en el BORM y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, abriéndose un periodo de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación del anuncio para la presentación de ofertas.

Quinto.- Expirado el plazo de presentación de ofertas con fecha de 23 de octubre de 2022, no se recibió ninguna oferta a la concesión de referencia.

Normativa de aplicación:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. LPAP.
- Reglamento General de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, y la demás normativa estatal, autonómica y municipal que resulte de pertinente aplicación por razón de la materia.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).



- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza jurídica del contrato es de carácter patrimonial, encontrándose el mismo en virtud del artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), excluido del ámbito de aplicación de dicho texto legal, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo de conformidad con el artículo 4, el que resulte de las normas especiales que sean de aplicación, aplicándose los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. La norma especial la constituye en primer lugar la normativa básica contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Asimismo, se aplicará con carácter supletorio la normativa no básica contenida en la referida LPAP, subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento



La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante concurso público, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.4 LPAP.

Tercero.- Competencia

La competencia para la resolución del expediente de referencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

En consecuencia, visto cuanto antecede, de conformidad con lo establecido por los artículos 172 y siguientes del RD2568/1986, quien suscribe eleva al órgano de contratación la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar desierto el procedimiento para la concesión de referencia, por no haber recibido ninguna oferta admisible.

Segundo.- Comunicar la resolución al responsable de Patrimonio a los efectos oportunos.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento para la concesión demanial para la utilización privativa y explotación del edificio Centro de Día de Balsicas para la prestación de los Servicios de Centro de Día y Centro de Personas Mayores, por no haber recibido ninguna oferta admisible.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo al responsable del Negociado Patrimonio de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

IV.- Concesión demanial para la utilización privativa y explotación de la cafetería en el Centro Social del Barrio de Santiago.

Seguidamente se dio cuenta del informe propuesta emitido por la Responsable del Servicio de Contratación, de fecha 18 de octubre de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



Visto el expediente de referencia CD06/22 (Sede electrónica: 2022/2471C), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación del denominado “Concesión demanial de la cafetería en el Centro Social del Barrio de Santiago”, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha 17 de marzo de 2022, el Técnico Municipal adscrito a la Concejalía de Participación Ciudadana realizó informe de necesidad y conveniencia de la licitación de la concesión del bar-cafetería del Centro Social de San Cayetano.

Segundo.- Con fecha 3 de mayo de 2022, el Ingeniero Técnico Municipal realizó informe acerca del consumo eléctrico estimado por el uso y funcionamiento del bar-cafetería.

Tercero.- Con fecha 10 de mayo de 2022, se redactaron por el Técnico Municipal adscrito a la Concejalía de Patrimonio, la Memoria Justificativa y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, incorporándose al expediente.

Cuarto.- Con fecha 15 de junio de 2022, se redacta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, contando el mismo con informe favorable desde Secretaría el día 17 de junio de 2022.

Quinto.- Con fecha 22 de junio de 2022, la Junta de Gobierno Local acordó en sesión ordinaria la incoación del procedimiento de licitación de la concesión demanial para la utilización privativa y explotación de la cafetería en el Centro Social del Barrio de Santiago por el procedimiento abierto con el precio como único criterio de adjudicación, con un canon anual del contrato, de 8.056'26 €/anuales, al alza, y una duración de cuatro años, prorrogable de año en año, hasta un máximo de seis años en total.

Sexto Con fecha 16 de agosto de 2022 se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público abriéndose un periodo de presentación de ofertas hasta el día 31 de agosto de 2022.

Séptimo.- Con fecha 23 de agosto de 2022, la Junta de Gobierno en sesión ordinaria, celebrada con fecha 23 de agosto de 2022, se adoptó el acuerdo por el que ampliaba el plazo de presentación de ofertas en 15 días naturales, siendo el 15 de septiembre el día de finalización del citado plazo.

Octavo. Por la Mesa de Contratación que asiste al órgano de contratación competente, en reunión celebrada el día 16 de septiembre de 2022, se procedió a la apertura y calificación



de la documentación administrativa relativa a la única oferta presentada, la cual correspondía a la licitadora Virginia Paredes Martínez NIF 23049493C, por un canon de 8.116 € anuales (exento de IVA).

Noveno.- El día 19 de septiembre de 2022 se requirió a la citada licitadora para que en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación preceptiva, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 9/2017, así como, justificación de haber constituido la garantía definitiva.

Décimo.- Con fecha 26 de septiembre de 2022 la licitadora presentó la documentación requerida a través de la PLACSP. Además, consta en el expediente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el art. 140.1 de la Ley 9/2017.

Normativa de aplicación:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. LPAP.
- Reglamento General de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, y la demás normativa estatal, autonómica y municipal que resulte de pertinente aplicación por razón de la materia.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales



(ROF).

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza jurídica del contrato es de carácter patrimonial, encontrándose el mismo en virtud del artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), excluido del ámbito de aplicación de dicho texto legal, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo de conformidad con el artículo 4, el que resulte de las normas especiales que sean de aplicación, aplicándose los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. La norma especial la constituye en primer lugar la normativa básica contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Asimismo, se aplicará con carácter supletorio la normativa no básica contenida en la referida LPAP, subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante concurso público, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.4 LPAP.



Tercero.- Competencia

La competencia para la resolución del expediente de referencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Adjudicar a Virginia Paredes Martínez (NIF: 23049493C), el contrato para la “Concesión demanial para la utilización privativa y explotación de la cafetería en el Centro Social del Barrio de Santiago”, tramitado por mediante concurso público, con el precio como único criterio de adjudicación, por un canon de 8.116 € anuales (exento de IVA).

Segundo.- El plazo de ejecución de la concesión será de cuatro años, a contar desde la fecha de su formalización. El contrato podrá ser prorrogado anualmente mediante acuerdo de ambas partes, hasta un máximo de dos años, no pudiendo superar la duración del contrato los seis años en total.

Tercero.- Notificar la resolución a la adjudicataria, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Cuarto.- Comunicar la presente resolución a la Tesorería Municipal y al Departamento de Patrimonio, a los efectos legales oportunos.

Quinto.- Designar como responsable del contrato al trabajador municipal Pedro Cesar Hernández Egea.”

Se hace constar que en el informe propuesta transcrito anteriormente se ha advertido error material en el apartado primero de los antecedentes, ya que la fecha del informe emitido por el Técnico Municipal adscrito a la Concejalía de Participación Ciudadana, es de 28 de marzo de 2022, y no de 17 de marzo de 2022; y, en el mismo apartado, cuando se refiere a la necesidad de la licitación de la concesión del Bar-cafetería del Centro Social de San Cayetano, en realidad se está refiriendo al Bar-cafetería del Barrio de Santiago.



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar a Doña Virginia Paredes Martínez, el contrato para la “Concesión demanial para la utilización privativa y explotación de la cafetería en el Centro Social del Barrio de Santiago”, tramitado mediante concurso público, con el precio como único criterio de adjudicación, por un canon de 8.116 € anuales (exento de IVA).

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de la concesión será de cuatro años, a contar desde la fecha de su formalización. El contrato podrá ser prorrogado anualmente mediante acuerdo de ambas partes, hasta un máximo de dos años, no pudiendo superar la duración del contrato los seis años en total.

TERCERO.- Designar como responsable del contrato al trabajador municipal Don Pedro Cesar Hernández Egea.

CUARTO.- Comunicar la presente resolución a la Tesorería Municipal y al Departamento de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales oportunos.

QUINTO.- Notificar la resolución a la adjudicataria, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

V.- Concesión demanial para la explotación del Servicio de Cafetería en el Centro Multiusos de El Jimenado.

Seguidamente se dio cuenta del informe propuesta firmado por el Técnico de Patrimonio y por el Secretario de la Corporación, con fechas 17 y 18 de octubre de 2022, respectivamente, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Ayuntamiento de Torre Pacheco es titular de un edificio destinado a Centro Multiusos sito en la C/ Abanilla de El Jimenado. El inmueble se encuentra inscrito en el inventario municipal en el epígrafe 1.1.2, Bienes de Servicio Público, siendo su naturaleza jurídica de bien de dominio público.

Entre las dependencias del edificio, se encuentra un espacio destinado a bar-cafetería, cuya concesión de uso privativo es objeto del expediente, del que resultan los siguientes



ANTECEDENTES:

Primero. - Con fechas 8 de octubre y 22 de diciembre de 2021, respectivamente, se redactaron los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato.

Segundo. - Con fecha 25 de enero de 2022, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco se aprobó el expediente para la contratación de referencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas con un canon anual del contrato, de 500 €/anuales al alza, así como la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Tercero.- Con fecha 3 de febrero de 2022 se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, otorgando un plazo de quince días naturales para la presentación de ofertas.

Cuarto.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de marzo de 2022, se declaró desierto el procedimiento y ordenó iniciar uno nuevo para la licitación de la Concesión Demanial de la cafetería en el Centro Multiusos de El Jimenado.

Quinto.- Con fecha 5 de abril de 2022 se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, otorgando un plazo de quince días naturales para la presentación de ofertas.

Sexto.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de marzo de 2022, se declaró desierto el procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley de Contratos del Sector Público, excluye de su ámbito de aplicación, entre otros negocios jurídicos, las autorizaciones sobre bienes de dominio público, que se regularán por su legislación específica, salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la misma —artículo 9.1)—.

Habrá que estar, en consecuencia, a las determinaciones que se establezcan al particular en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.



Establece el artículo 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas que *“nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos”*

Considerando lo estipulado en los artículos 86.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, y 78.1.a del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el título habilitante que permite la ocupación del bien de dominio público debe ser el de concesión administrativa.

El artículo 89 de la Ley 33/2003, de aplicación supletoria a las Entidades Locales, admite la ocupación por terceros de espacios en los edificios administrativos, estableciéndose, para que ello sea factible, el cumplimiento de los dos siguientes requisitos: que la ocupación sirva para dar soporte a servicios dirigidos al personal destinado en ellos o al público visitante, y que la misma no entorpezca o menoscabe la utilización del inmueble por los órganos o unidades alojados en él.

El expediente de concesión demanial tiene su soporte o fundamento en el informe de necesidad redactado por la Concejalía de Participación Ciudadana relativo a la explotación de un espacio marginal existente, con la consiguiente generación de recursos económicos para las arcas municipales, por lo que encajaría en el régimen excepcional de ocupación de espacios por terceros previsto en el artículo 89 de la Ley 33/2003.

Nos encontramos ante lo que el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, considera, en su artículo 75, como un *uso privativo anormal* del dominio público, es decir aquel uso, no acorde con el destino principal del dominio público al que afecte, en el que se limita o excluye la utilización por los demás interesados.

El otorgamiento de tal concesión deberá realizarse, tal y como previenen los artículos 93.1 y 77.2 de las expresadas Ley de Patrimonio y Reglamento de Bienes, respectivamente, mediante licitación, habiendo de observarse, para llevar a cabo la misma, además de lo establecido en ellas, las determinaciones resultantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su Reglamento de desarrollo.

Respecto al órgano competente debemos acudir a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, artículos 21 y 22, así como a la disposición



adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero.

Corresponde a los alcaldes la competencia como órgano de contratación respecto a la adjudicación de concesiones sobre bienes de las entidades locales cuando el presupuesto base de licitación, en los términos fijados en el art. 100.1 de la propia Ley, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de los tres millones de euros. En caso contrario, le corresponde al pleno. Si supera los 5 años la concesión y además supera el valor del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, necesitaría además, mayoría absoluta.

En el caso concreto, le corresponde a la Alcaldía-Presidencia, competencia que ha sido delegada en el Junta de Gobierno Local por resolución nº 1.265/2019, de 19 de junio.

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el artículo 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero. – Incoar el procedimiento de licitación de la concesión de demanial para la utilización privativa y explotación de la cafetería en el Centro Multiusos de El Jimenado por el procedimiento abierto con el precio como único criterio de adjudicación, con un canon anual del contrato, de 500 €/anuales, al alza, y una duración de cuatro años, prorrogable de año en año, hasta un máximo de seis años en total.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Condiciones Técnicas de fecha 11 de octubre de 2021, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas de fecha 22 de diciembre de 2021 que han de regir la contratación de la Concesión Demanial para la explotación del Servicio de Cafetería en el Centro Multiusos de El Jimenado.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Contratación para que realicen todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión ordinaria del Pleno



de la Corporación que se celebre.”

En el informe propuesta transcrito anteriormente consta error material en el apartado número sexto de los antecedentes, ya que la fecha de la sesión de Junta de Gobierno Local donde se declaró desierto el procedimiento a que se refiere dicho apartado, no es el que figura en la propuesta, “8 de marzo de 2022”, sino “31 de mayo de 2022”.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Incoar el procedimiento de licitación de la concesión demanial para la utilización privativa y explotación de la cafetería en el Centro Multiusos de El Jimenado, por el procedimiento abierto con el precio como único criterio de adjudicación, con un canon anual del contrato, de 500 €/anuales, al alza, y una duración de cuatro años, prorrogable de año en año, hasta un máximo de seis años en total.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Condiciones Técnicas, de fecha 11 de octubre de 2021, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas, de fecha 22 de diciembre de 2021, que ha de regir la contratación de la Concesión Demanial para la explotación del Servicio de Cafetería en el Centro Multiusos de El Jimenado.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Contratación para que realicen todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión ordinaria del Pleno de la Corporación que se celebre.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, previa especial declaración de urgencia motivada por la necesidad de acordar lo antes posible la ampliación del plazo de cobranza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio actual de 2022, y, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Junta de Gobierno Local (con asistencia de todos sus integrantes), previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as que la componen, acordó la inclusión en el orden del día de la actual sesión del siguiente asunto:



11º.- MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE COBRANZA DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, RÚSTICA Y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL AÑO 2022.

A continuación, se dio lectura de la siguiente propuesta que textualmente dice así:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto el Informe del Departamento de Gestión Tributaria de fecha 17 de octubre de 2022 firmado por la Técnico de Gestión Tributaria y el Informe de Tesorería de fecha 17 octubre de 2022, se eleva a Junta de Gobierno Local la modificación del plazo de cobranza del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES estableciéndose como nuevo plazo de cobranza desde el 25 de agosto de 2022 hasta el 2 de diciembre de 2022:

CONCEPTO	PERÍODO	PLAZO DE COBRANZA
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	Año 2022	Del 25-08-2022 al 02-12-2022

En Torre-Pacheco, a 17 de octubre de 2022.- EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA.- CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.

Visto el informe emitido por la Técnico de Gestión Tributaria, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE GESTION TRIBUTARIA

MODIFICACION PARCIAL CALENDARIO FISCAL APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 25 DE ENERO DE 2022

Con fecha 23 de agosto de 2022, se aprueban los padrones cobratorios del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbana, Rustica y Características Especiales del año 2022, siendo publicado el Edicto de aprobación y cobranza con fecha 7 de septiembre de 2022 (BORM nº 207), siendo las fechas de cobro en voluntaria desde el 25 de agosto al 2 de noviembre de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en el calendario fiscal aprobado.

Siendo costumbre, que por parte de este Ayuntamiento, se remitan los avisos de cobro de



los impuestos de cobro periódico a cada uno de los contribuyentes, que no han domiciliado su cobro, este Negociado de Gestión Tributaria procedía a editar, imprimir y ordenar los recibos, dando traslado al Departamento de Recaudación para su plegado y remisión a Correos.

Ante la insuficiencia de medios humanos y materiales en este Ayuntamiento, en el año 2021, se propone la licitación de este servicio a una empresa externa para su prestación. Con fecha 5 de julio de 2021, se inició el expediente digital 2021/9153Z, correspondiente a la contratación del servicio denominado “Servicio de gestión de notificaciones de deudas de vencimiento periódico del Ayuntamiento de Torre Pacheco”, siendo resuelto con fecha 22 septiembre de 2022 (SE22/21)

Con fecha 23 de septiembre de 2022, el departamento de Informática se puso en contacto con la empresa adjudicataria, para el suministro de información del padrón de IBI, con los requisitos técnicos necesarios.

Con fecha 26 de septiembre de 2022, se da traslado, de la resolución 2022002758 de la Sra. Concejala de Contratación y Personal, donde se designa a la funcionaria que suscribe como responsable del Contrato adjudicado a la mercantil **SERVINFORM, S.A.**

Con fecha 27 de septiembre de 2022, se realiza una reunión telemática con la adjudicataria, procediendo al envío de la información, con los requisitos técnicos especificados por ella, con fecha 5 de octubre, para su impresión, distribución y remisión a los domicilios fiscales de los sujetos pasivos, de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la Memoria del contrato.

Con fecha 5 de octubre, se responde vía e-mail por parte de la empresa adjudicataria, que la distribución postal no está incluida en el precio del contrato, que por la tanto la factura del operador postal correría a cargo de este Ayuntamiento. Ante esta situación, se suspende la distribución de los avisos de cobro de los recibos de IBI, por no ajustarse al objeto del contrato, debiendo ser objeto de nueva licitación la prestación de este servicio, con las consecuencias que procedan a la adjudicataria actual.

Ante tal circunstancia, es imprescindible modificar la fecha fin de voluntaria, para que sean distribuidos los avisos de cobro de los recibos de IBI 2022, a los domicilios fiscales. De esta manera, es necesario y urgente, proceder a modificar la fecha fin de voluntaria



del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobada en la Junta de Gobierno Local del pasado día 25 de enero de 2022 del siguiente modo:

Donde el plazo de cobranza para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles se había establecido desde el día 25 de agosto de 2022 hasta el día 2 de noviembre de 2022, procede modificarlo en el siguiente sentido:

Donde se establece:

CONCEPTO	PERÍODO	PLAZO DE COBRANZA
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	Año 2022	Del 25-08-2022 al 02-11-2022

Se propone la aprobación del siguiente nuevo plazo de cobranza, ampliando el plazo de fin de voluntaria, un mes:

CONCEPTO	PERÍODO	PLAZO DE COBRANZA
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	Año 2022	Del 25-08-2022 al 02-12-2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos locales, deberá asimismo procederse a publicar la rectificación en Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, informando de tal circunstancia a los ciudadanos con la suficiente antelación y difusión. Es cuanto tengo que informar al respecto, no obstante, la Junta de Gobierno local con su superior criterio decidirá lo que estime más oportuno.- En Torre-Pacheco, a 17 de octubre de 2022.- Fdo.: Ana M^a Pedreño Galindo.- Técnico de Gestión Tributaria.”

Visto que en el informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 17 de octubre de 2022, se manifiestan los siguientes extremos:

“Considerando que la propuesta del nuevo plazo de cobranza del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales de 2022 cumple con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria:

“El pago en período voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica que



no tengan establecido otro plazo en sus normas reguladoras deberá efectuarse en el período comprendido entre el día uno de septiembre y el 20 de noviembre o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La Administración tributaria competente podrá modificar el plazo señalado en el párrafo anterior siempre que dicho plazo no sea inferior a dos meses.”

A esta modificación, como al propio calendario fiscal, se le deberá procurar darle la máxima difusión, pues no hay que olvidar que esta obligación de información a los contribuyentes atañe al Ayuntamiento, y de otra parte, esta comunicación bien realizada redundará en beneficio de la recaudación.

Además, al ser un acto que afecta a un colectivo indeterminado de interesados debe de publicarse, para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

A pesar de que, en principio, deben respetarse los plazos establecidos en el calendario fiscal, podría darse, como es el caso, que por razones ajenas de índole diversa, no pudieran ponerse al cobro los padrones fiscales en las fechas aprobadas en el calendario fiscal, por lo que el Ayuntamiento debe reservarse la facultad de modificar el presente calendario cuando motivos de índole técnica, debidamente justificados, impidan la gestión de los tributos y de los restantes ingresos de derecho público en las fechas señaladas, informando de tal circunstancia a los ciudadanos con suficiente antelación y difusión.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Hacienda, para la modificación del calendario fiscal del año 2022, en lo relativo al plazo de cobranza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, **determinando como nuevo periodo de cobro del 25 de agosto al 2 de diciembre de 2022.**

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente, procediendo a la publicación de esta modificación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado



el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.